



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 750 Ejemplares
40 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVI

Managua, Lunes 14 de Mayo de 2012

No. 88

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación para el Fortalecimiento y Desarrollo Comunitario (AFODECOM).....	3462
Estatutos Fundación Unión Nicaragüense para la Responsabilidad Social Empresarial (UNIRSE).....	3466
Licitación Selectiva No. LS/04/BS/2012.....	3473

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3473
Fede Erratas.....	3481

MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP-31-04-2012.....	3481
---	------

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 024-DGRER-007-2012.....	3482
---	------

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Licitación Selectiva No. 007-2012.....	3485
--	------

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Aviso.....	3486
------------	------

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Resolución 005-11/05/2012-E.M.2012.....	3486
---	------

ALCALDIAS

Alcaldía Municipal de Condega	
Compra por Cotización.....	3489

Alcaldía Municipal de Achuapa	
Compra por Cotización.....	3489

Alcaldía Municipal de Terrabona	
Aviso.....	3490

Alcaldía Municipal de El Realejo	
Compra por Cotización.....	3490

Alcaldía Municipal de Matagalpa	
Licitación No. 4.....	3492

Alcaldía Municipal de Telica	
Licitación.....	3492

Alcaldía Municipal de Tola	
Resolución Adjudicación.....	3493

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	3493
----------------------------	------

SECCION JUDICIAL

Certificación.....	3500
--------------------	------

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial.....	3500
--------------------------------	------

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg.7057 - M. 51685 - Valor C\$ 855.00

ESTATUTOS "ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO COMUNITARIO" (AFODECOM)**CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada **"ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO COMUNITARIO" (AFODECOM)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo cuatro mil novecientos dieciséis (4916), del folio número un mil ochocientos ochenta y seis al folio número un mil ochocientos noventa y siete (1886-1897), Tomo: II, Libro: Doceavo (12°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número siete mil trescientos sesenta y cinco al folio número siete mil trescientos sesenta y ocho (7365-7368), a los doce días del mes de abril del año dos mil doce Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO COMUNITARIO" (AFODECOM)** en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A Sirias Q., con fecha once de abril del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Abril del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1" Solicitud presentada por la Señora PATRICIA DEL CARMEN URIARTE CANO en su carácter de **PRESIDENTA de la Entidad "ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO COMUNITARIO" (AFODECOM)** el día diez de Abril del, año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada **"ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO COMUNITARIO" (AFODECOM)** que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatro mil novecientos dieciséis (4916), del folio número un mil ochocientos ochenta y seis al folio número un mil ochocientos noventa y siete (1886-1897), Tomo: II, Libro: DOCEAVO (12°), que llevó este Registro, el catorce de marzo del año dos mil once. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: **RESUELVE UNICO:** Autorícese e inscribise el día doce de abril del año dos mil doce, la primera Reforma Parcial de la entidad denominada: **"ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO COMUNITARIO" (AFODECOM)** Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: **"ASOCIACION PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO" (AFODECOM)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Q., con fecha once de abril del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Q Director. **EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada

"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. **POR CUANTO A** la entidad denominada **"ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO COMUNITARIO (AFODECOM)**. Le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 6269, publicada en La Gaceta, Diario Oficial el día dieciséis de febrero del año dos mil once y le fueron publicados sus primeros Estatutos el día quince de junio del año dos mil once. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo cuatro mil novecientos dieciséis (4916), del folio número mil ochocientos ochenta y seis al folio número mil ochocientos noventa y siete (1886-1897), Tomo: II, Libro: DOCEAVO (12°). **INSCRITA**, el día catorce de marzo del año dos mil once. En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **"ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO COMUNITARIO (AFODECOM)**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. **POR TANTO** De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 **"LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO. ACUERDA ÚNICO** Inscribise la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad **"ASOCIACION PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO COMUNITARIO (AFODECOM)**. Que íntegra y literalmente dicen así: **TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOCE (DOCE).- MODIFICACION ACTA CONSTITUTIVA REFORMA PARCIAL A LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN. CIVIL SIN FINES DE LUCRO.-** En la ciudad de Managua, capital de la República de Nicaragua, lugar de mi domicilio y residencia, a las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinte de marzo del año dos mil doce. **ANTE MI:** ROSA BLANCA FONSECA SUAREZ, Abogado y Notario Público De La República De Nicaragua, con Domicilio y Residencia en esta ciudad, autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado y Dar Fe en un Quinquenio que finaliza el doce de Abril del año dos mil doce; comparece la señora: PATRICIA DEL CARMEN URIARTE CANO, soltera, artista, titular de cédula nicaragüense de identidad ciudadana número: cero, cero, uno, guión, uno, dos, cero, tres, seis, ocho, guión, cero, cero, dos, letra "ve" (001-120368-0002V); . Quien a mi juicio tienen la suficiente capacidad Civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para la realización de ese acto, y dicen: **PRIMERA.-** la Asamblea General ha decidido aprobar la **MODIFICACION AL ACTA CONSTITUTIVA** en su clausula **QUINTA:** Que desde ahora y adelante se leerá así: **NATURALEZA, FINES, PRINCIPIOS Y OBJETIVOS:** Naturaleza: La Asociación es una organización social, de naturaleza civil, no gubernamental, independiente, autogestionaria autónoma, apolítica, de carácter humanitario, sin fines de lucro, con gobierno propio y personería jurídica, de participación amplia y voluntaria de sus miembros. Los fines de la Asociación son netamente sociales. Los principios de la Asociación y sus miembros están basados en el respeto a la Constitución Política, legislación vigente, la democracia directa, solidaridad, organización y participación voluntaria de sus miembros. Los objetivos de la Asociación son: a) Trabajar para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, en base al esfuerzo propio o en conjunto con las instituciones de Gobierno Central o Municipal, organizaciones nacionales e internacionales.- b) Promover la participación Amplia de todos los sectores sociales del país, con incidencia comunitaria sin discriminación alguna, en pro de programas y objetivos comunes. c) Promover formas coherentes y viables de organización comunal, así como la unidad de las comunidades en búsqueda de su bienestar

y desarrollo integral, capacitar a los líderes comunales, promotores y otros agentes sociales de los conocimientos metodológicos y científicos para promover la participación efectiva y consciente de la población en la transformación y desarrollo integral de las comunidades. d) Velar por una correcta administración del Erario Público, en beneficio de programas sociales que se desarrollan en nuestras comunidades. e) Elaborar y ejecutar plan estratégico quinquenal que conlleve las actividades en orden de prioridad que respondan a la problemática más sentida de las comunidades dentro del periodo. f) Gestionar permanentemente financiamiento para ejecutar proyectos sociales que conlleven el mejoramiento de las comunidades. g) Firmar convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras que tengan como objetivo financiar o ejecutar programas sociales dirigidos a los miembros de las comunidades del País. h) Gestionar y ejecutar programas de educación especial, alfabetización de adultos, primaria, secundaria, técnica y de seguimiento escolar e impulsar el rendimiento académico de niños y adolescentes, con el objeto de reducir la deserción escolar y la delincuencia juvenil en todo el territorio nacional. i) Ejecutar proyectos dirigidos a mejorar el nivel académico, técnico y profesional que permita alternativas de solución de la problemática económica-social y productiva de los miembros de las comunidades. j) Podrá crear comisiones especiales para que colaboren con la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones. k) Para la obtención de sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividad lícita acorde a los principios que conlleven como fin último cumplir los objetivos de la Asociación. l) Impulsar la integración de los sectores más necesitados de nuestro País a un verdadero proceso de desarrollo sostenible y económico-social. m) Contribuir y promover la educación sobre el cuidado y mejoramiento del medio ambiente natural. n) Promover la participación de brigadas para la promoción y la prevención de enfermedades mediante la participación activa con las instituciones afines en las jornadas de salud, educación, medio ambiente, etc. o) Creación de programas destinados al desarrollo de infraestructura comunitaria, viviendas, centros de enseñanza técnica, hospitalarios, bibliotecas, recreativos, adoquinado, calles, agua potable, electrificación, alcantarillados y todos los concernientes a mejorar el nivel de vida en las comunidades a través de la ayuda y de asesoría de los organismos no gubernamentales nacionales e internacionales. p) Promover proyectos que vayan encaminados a la niñez, adolescencia en riesgo, en los que se contemplan especialmente a niños y niñas de la calle, buscar su reeducación e integración a la sociedad, a través de programas de desarrollo integral a los mismos. q) Impulsar programas y proyectos en función del desarrollo socioeconómico del país, en las áreas de la economía familiar, soberanía alimentaria, la educación técnica y profesional, la cultura, el deporte, etc. r) Gestionar y recibir cualquier tipo de donación en materiales, efectivos, cheques, infraestructuras, etc., destinados a cumplir con los fines y objetivos de la Asociación en beneficio de los grupos metas. t) Trabajar con los privados de libertad apoyándolos en el área espiritual e inserción social. u) Ejecutar programas de comunicación social (radio, televisión y prensa escrita) dirigidos a las comunidades urbanas y rurales que incluya su problemática, necesidades, medio ambiente, producción, economía, etc.- FINES: Programa de Fondo Revolvente Solidario; para apoyar el mejoramiento de la comunidad a fin de desarrollar y contribuir al mejoramiento de programas y proyectos no lucrativos con fondos Revolventes solidarios encaminados al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo económico de la población. SEGUNDA: La Asamblea General decidió en este mismo acto aprobar por unanimidad de votos de los miembros presentes de la Asociación la Reforma Parcial de los ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

PARA EL FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO COMUNITARIO "AFODECOM", que forman parte integrante de esta estructura, quedando en los siguientes términos: CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NATURALEZA, FINES Y OBJETIVOS: Denominación. Artículo 1. La Asociación se denomina Asociación para el Fortalecimiento y Desarrollo Comunitario, la que de conformidad al acta constitutiva se puede identificar también por las siglas AFODECOM.- Artículo 2. Pudiéndose utilizar indistintamente por la Asociación, esta denominación constituirá suficiente identificación de la misma, la que podrá usar en toda clase de documentos, correspondencia, propaganda, etc. Duración. Artículo 3. La Asociación tendrá una duración indefinida. Naturaleza: Artículo 4. La Asociación es una Organización social, de naturaleza civil, no gubernamental, independiente, autogestionaria autónoma, apolítica, de carácter humanitario, sin fines de lucro, con gobierno propio y personería Jurídica, de participación amplia y voluntaria de sus miembros. Fines: Artículo 5. Los fines de la Asociación son netamente sociales así conocer y responder ante la problemática de las comunidades, promoviendo para ello la participación y la organización de los sectores sin distinción de sexo, edad, raza, religión, partido, en busca de soluciones sociales con esfuerzo propio y de gestión, apoyo y financiamiento con otras organizaciones e instituciones nacionales e internacionales.- Principios. Artículo 6. Los principios de la Asociación y sus miembros están basados en el respeto a la Constitución Política, legislación vigente, la democracia directa, solidaridad, organización y participación voluntaria de sus miembros. Principios. Domicilio. Artículo 7. La Asociación tendrá su domicilio o sede en el Municipio de Managua, Capital de Nicaragua, con facultades de establecer oficinas en todo el territorio nacional y fuera de él.- LOS OBJETIVOS. Artículo 8. Los objetivos de la Asociación son: a) Trabajar para el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades, en base al esfuerzo propio o en conjunto con las instituciones de Gobierno Central o Municipal, organizaciones nacionales e internacionales.- b) Promover la participación Amplia de todos los sectores sociales del país, con incidencia comunitaria sin discriminación alguna, en pro de programas y objetivos comunes. c) Promover formas coherentes y viables de organización comunal, así como la unidad de las comunidades en búsqueda de su bienestar y desarrollo integral, capacitar a los líderes comunales, promotores y otros agentes sociales de los conocimientos metodológicos y científicos para promover la participación efectiva y consciente de la población en la transformación y desarrollo integral de las comunidades. d) Velar por una correcta administración del Erario Público, en beneficio de programas sociales que se desarrollan en nuestras comunidades. e) Elaborar y ejecutar plan estratégico quinquenal que conlleve las actividades en orden de prioridad que respondan a la problemática más sentida de las comunidades dentro del periodo. f) Gestionar permanentemente financiamiento para ejecutar proyectos sociales que conlleven el mejoramiento de las comunidades. g) Firmar convenios de colaboración con instituciones Nacionales o extranjeras que tengan como objetivo financiar o ejecutar programas sociales dirigidos a los miembros de las comunidades del País. h) Gestionar y ejecutar programas de educación especial, alfabetización de adultos, primaria, secundaria, técnica y de seguimiento escolar e impulsar el rendimiento académico de niños y adolescentes, con el objeto de reducir la deserción escolar y la delincuencia juvenil en todo el territorio nacional. i) Ejecutar proyectos dirigidos a mejorar el nivel académico, técnico y profesional que permita alternativas de solución de la problemática económica-social y productiva de los miembros de las comunidades. j) Podrá crear comisiones especiales para que

colaboren con la Junta Directiva en el desempeño de sus funciones. k) Para la obtención de sus objetivos podrá realizar cualquier tipo de actividad lícita acorde a los principios que conlleven como fin último cumplir los objetivos de la Asociación. l) Impulsar la integración de los sectores más necesitados de nuestro País a un verdadero proceso de desarrollo sostenible y económico-social. m) Contribuir y promover la educación sobre el cuidado y mejoramiento del medio ambiente natural. n) Promover la participación de brigadas para la promoción y la prevención de enfermedades mediante la participación activa con las instituciones afines en las jornadas de salud, educación, medio ambiente, etc. o) Creación de programas destinados al desarrollo de infraestructura comunitaria, viviendas, centros de enseñanza técnica, hospitalarios, bibliotecas, recreativos, adoquinado, calles, agua potable, electrificación, alcantarillados y todos los concernientes a mejorar el nivel de vida en las comunidades a través de la ayuda y de asesoría de los organismos no gubernamentales nacionales e internacionales. p) Promover proyectos que vayan encaminados a la niñez, adolescencia en riesgo, en los que se contemplan especialmente a niños y niñas de la calle, buscar su reeducación e integración a la sociedad, a través de programas de desarrollo integral a los mismos. q) Impulsar programas y proyectos en función del desarrollo socioeconómico del país, en las áreas de la economía familiar, soberanía alimentaria, la educación técnica y profesional, la cultura, el deporte, etc. r) Gestionar y recibir cualquier tipo de donación en materiales, efectivos, cheques, infraestructuras, etc., destinados a cumplir con los fines y objetivos de la Asociación en beneficio de los grupos metas. t) Trabajar con los privados de libertad apoyándolos en el área espiritual e inserción social. u) Ejecutar programas de comunicación social (radio, televisión y prensa escrita) dirigidos a las comunidades urbanas y rurales que incluya su problemática, necesidades, medio ambiente, producción, economía, etc... FINES: Programa de Fondo Revolvente Solidario; para apoyar el mejoramiento de la comunidad a fin de desarrollar y contribuir al mejoramiento de programas y proyectos no lucrativos con fondos Revolventes solidarios encaminados al mejoramiento de la calidad de vida y desarrollo económico de la población. - CAPITULO SEGUNDO.- LOS MIEMBROS: Artículo 9: La Asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. MIEMBROS FUNDADORES. Artículo 10. Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. MIEMBROS ACTIVOS.- Artículo 11. Son miembros activos de la Asociación todas las personas naturales y jurídicas que a título individual o colectivo ingresen a la Asociación y participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrolladas por la Asociación.- Artículo 12. Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto, un mes después de su ingreso a la Asociación.: MIEMBROS HONORARIOS: Artículo 13. Son miembros honorarios de la Asociación aquella persona natural o jurídica, nacional o extranjera, individual o colectiva, que se identifiquen con los fines y objetivos de la Asociación y apoyen activamente la realización de sus objetivos. Artículo 14: Los miembros honorarios serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un mérito especial y tendrán derecho a recibir un diploma que los acredite como tal y tendrán derecho a voz, pero no a voto. Artículo 15. La calidad de miembro de La Asociación se pierde por las siguientes causas: 1) Por causa de muerte natural o jurídica, 2) Por destino desconocido por más seis meses. 3) Por actuar en contra de los objetivos y fines de la Asociación. 4) Por renuncia escrita a la misma. 5) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. De los Derechos: Artículo 16. Los miembros de La Asociación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades

de la Asociación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Asociación 3) A elegir y ser elegido para los cargos de la Junta Directiva. 4) Presentar propuestas de Reforma de los Estatutos y someterlo ante la Asamblea General. 5) A retirarse voluntariamente de la Asociación. Artículo 17. Los miembros colectivos, independientemente del número de sus miembros, representan únicamente un voto. CAPITULO TERCERO.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FUNCIONAMIENTO: Artículo 18. Los órganos de Gobierno de la Asociación son: 1) La Asamblea General. 2) La Junta Directiva. Artículo 19. La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación estará integrada por todos sus miembros, fundadores, activos y honorarios. Artículo 20. Los miembros activos tendrán igual derecho que los miembros fundadores a participar con voz y voto en las decisiones de la asamblea, siempre y cuando hayan cumplido tres meses de ingreso a la Asociación. Artículo 21. La Asamblea General es el máximo órgano de dirección de la Asociación y sesionará ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando lo convoque la junta directiva o un tercio de sus miembros activos. Artículo 22. El quórum se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de los miembros. Artículo 23. La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones: a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación del informe financiero anual de la Asociación, c) Reformar los Estatutos; d) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo anual de la Asociación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva; f) Cualquier otra función que esta Asamblea General determine. Artículo 24. La Convocatoria a la Sesión Ordinaria se realizará con quince días de anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo. 25. La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 26. La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum mediante votación pública o secreta, según resuelva el máximo órgano. Artículo 27. La deliberación, resolución y acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotados en el libro de Actas de la Asociación, enumerados sucesivamente y por sesiones con el debido orden consecutivo. CAPITULO IV.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: Junta Directiva: Artículo 28 La administración y representación de la Asociación estará a cargo de la Junta Directiva. Artículo 29. El órgano Ejecutivo de la Asociación será la Junta Directiva, integrada de la siguiente manera: 1.- Un presidente, 2- Un Vicepresidente, 3.- Un Secretario, 4.- Un Tesorero, 5.- Un Fiscal, 6.- Un Primer Vocal, 7.- Un Segundo Vocal, que se elegirán por mayoría simple de votos y ejercerán sus cargos por un período de dos años a partir de su elección y podrán ser reelectos, si la Asamblea General así lo decide. Artículo 30. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo soliciten. Artículo 31. El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será La mitad mas uno de sus miembros que la integran. Artículo 32. La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. 2) Cumplir y hacer cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General. 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Asociación. 4) Elaborar el proyecto de Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informes y balances anuales de actividades y estados financieros. 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la Asociación. 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 7) Elaborar propuesta del Reglamento de la Asociación, para su aprobación por la Asambleas General. 8) Conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros.

10) Fijar cuota de aportación ordinaria y extraordinaria a los miembros de la Asociación 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General.- Atribuciones del Presidente: Artículo 33. El Presidente de la Junta Directiva, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes atribuciones: 1) Representar legalmente a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo; 2) Presidir todas las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3) Sin perjuicio de los poderes de que está investido el Presidente, la Junta Directiva podrá otorgar poderes, general de administración y judiciales, a favor de otras personas, previa resolución de la Junta Directiva. 4) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar agenda; 6) Proponer ante la Junta Directiva la conformación de comisiones de trabajo o delegaciones en caso de necesidad; 7) Representar a la Asociación en todos los actos públicos y privados, ante cualquier autoridad, persona o entidad; 8) A Propuesta de la Junta Directiva nombrará al personal administrativo ejecutivo de la Asociación; 9) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones todas en la Asamblea General y Junta Directiva; 10) Elaborar Agenda para las sesiones en la Asamblea General y Junta Directiva; 11) Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea y Junta Directiva; 12) Tener derecho a doble voto en caso de empate en las votaciones de la Junta Directiva; 13) Firmar cheques en coordinación con el Tesorero o el Director Ejecutivo de la Asociación destinados a ejecutar proyectos y todo lo concerniente a los gastos en que incurra la Asociación; 14) Administrar los bienes o presupuesto de la Asociación de conformidad a su reglamento. Demás atribuciones que por la naturaleza del cargo le correspondan o le transfieran las resoluciones tomadas en Asamblea General y de Junta Directiva Artículo 34. El Presidente de la Asociación solo podrá enajenar bienes de la misma, con autorización de la Asamblea General previo acuerdo con la Junta Directiva. De las Atribuciones del Vicepresidente: Artículo 35. Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: 1) En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente le corresponden las mismas funciones y facultades del Presidente al Vicepresidente; 2) Colaborar con el Presidente en sus funciones; Todas las funciones o delegaciones de trabajo que le asigne el Presidente o la Junta Directiva. De las Funciones del Secretario: Artículo 36. Son Atribuciones del Secretario: 1) Es la instancia de comunicación entre la Asamblea General y la Junta Directiva, Elaborará y firmará las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, llevando el control de los acuerdos. 2) Convocar a las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. 3) Llevar el control del archivo y sello de la Asociación; 4) Llevar custodia de libros de miembros y de libro de actas, en las que se registran las actas, acuerdos y resoluciones de las Asambleas como de la Junta Directiva; 5) Librar certificaciones del contenido de las actas. 6) Elaborar y firmar las actas de reuniones una vez aprobadas por la mayoría requerida; 7) Organizar y custodiar el archivo de la Junta Directiva y velar por su seguridad; 8) Mantener al día la correspondencia enviada y recibida; y otras funciones que le asigne el Presidente. Atribuciones del Tesorero. Artículo 37: Las atribuciones del Tesorero son: 1) Manejo directo de las finanzas de la Asociación; 2) Incidir en la formación, incremento y sostenimiento de las finanzas de la Asociación; 3) Firmar junto con el Presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Asociación. 4) Llevar control de los Ingresos y Egresos de la Asociación. 5) Llevar el control de los inventarios de bienes de la Asociación. 6) Promover la gestiones de recursos en beneficio de la Asociación; 7) Revisar y presentar a la Junta Directiva el balance financiero mensual, semestral y anual de la Asociación; 8) Dar

seguimiento al sistema contable; 9) Supervisar en coordinación con el Presidente el Presupuesto de la Asociación; 10) Formular los presupuestos que le requiera la Junta Directiva; 11) Tomar decisiones en conjunto con el Presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación; 12) Las demás atribuciones que le sean asignadas. Atribuciones del Fiscal: Artículo 38: Son atribuciones del Fiscal: 1) Supervisar y dar seguimiento al desarrollo de los proyectos, velando porque se cumplan los objetivos y alcancen los resultados esperados; 2) Vigilar las inversiones financieras efectuadas por la Asociación; 3) Fiscalizar el trabajo del personal y las actividades desarrolladas de la Asociación en coordinación con el Presidente; 4) Revisar cuando lo estime conveniente inspecciones en los libros de contabilidad; 5) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos; 6) Velar por la correcta ejecución del presupuesto; 7) Promover la ejecución de auditorías por lo menos una vez al año; 8) Autorizar con el Secretario los Informes del Tesorero en caso que debe presentarse conforme los estatutos; 9) Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva de la Asociación. Atribuciones de los Vocales: Artículo 39: Son atribuciones de los Vocales de la Junta Directiva: 1) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva, en ausencia temporal o delegación específica, a excepción del Presidente, previa delegación del Presidente. 2) Coordinar las Comisiones de trabajo organizadas por la Junta Directiva. 3) Representar a la Asociación por delegación expresa de la Junta Directiva. 4) Las demás funciones que le delegue el Presidente o la Junta Directiva. Artículo 40. La Junta Directiva nombrará un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva, sus atribuciones serán las siguientes: 1) Representar administrativamente a la Asociación. 2) Elaborar con el Tesorero el Balance Financiero de la Asociación. 3) Nombrar en conjunto con la Junta Directiva el personal administrativo de la Asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo y el personal administrativo de la asociación. 5) Firmar cheques junto con el presidente y/o el Tesorero. 6) Otras asignaciones acordadas por la Junta Directiva. CAPITULO V.- DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS: Artículo 41.- La Asociación es un proyecto integral basado en los principios de la solidaridad de los miembros y de los aportes del trabajo y gestión de cada uno de sus miembro y de organizaciones hermanas nacionales y/o extranjeras, el patrimonio inicial de la Asociación estará integrada de la siguiente manera: 1).- Los bienes muebles o inmuebles adquiridos por la asociación por cualquier título; 2).- Cualquier productos o rendimiento de los bienes propios de la asociación; 3).- Los préstamos obtenidos mediante instituciones financieras; 4).- Las donaciones, herencia y legados que perciba de sus fundadores o terceras personas; 5).- El aporte de sus miembros y 6).- Los demás ingresos que por cualquier motivo no previsto en esta escritura constitutiva o sus estatutos se obtuvieren, siempre y cuando no desnaturalicen los objetivos de la asociación. Artículo 42. Además son parte del patrimonio de la Asociación, el acervo cultural y tecnológico y cualquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. Artículo 43. La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación y responde por los mismos. Artículo 44. Queda expresamente entendido que aquellas personas naturales o jurídicas que participen como miembros de la Asociación o participen de ella por donaciones hechas a la misma, no tendrán derecho alguno al activo patrimonial ni de ninguna especie de dividendos ya que dichos fondos serán destinados exclusivamente para los fines y objetivos de la Asociación. CAPITULO VI.- DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS: Artículo 45. Para la reforma, modificación total o parcial de los presentes estatutos se necesita del setenta y cinco por ciento (75%) de los votos de los miembros de la Asamblea

General. Artículo 46. De llegarse aprobar por parte de la Asamblea General las Reformas de los Estatutos se elegirá una comisión que estudie los artículos a reformarse, dicha comisión será escogida por la Asamblea General. Artículo 47. El proyecto de Reforma será presentado a consideración de la Asamblea General la cual aprobará el proyecto de conformidad con la votación que establece el artículo 45 de los presentes estatutos. CAPITULO VII.- DE LOS ESTADOS FINANCIEROS: Artículo 48. Anualmente se confeccionará Inventario General, Balance General y Estados de Resultados de la Asociación y conforme la legislación vigente se informará a las instancias correspondientes tales como Ministerio de Gobernación, Dirección General de Ingresos, etc. Artículo 49. Los excedentes que resultaren al final de cada año fiscal, se acreditarán al ejercicio del año siguiente. CAPITULO VIII.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo 50. Son causas de disolución de la Asociación: 1) La decisión voluntaria de las tres cuartas (3/4) partes de los miembros activos reunidos en Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la ley que regula la materia. Artículo 51. En el caso de acordarse la disolución de la Asociación, la Junta Directiva nombrará una Comisión integrada por tres miembros activos de la Asociación, para que procedan a la liquidación con la base siguiente: a) Cumpliendo fielmente con los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Artículo 52. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una Institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General a propuesta de la Comisión liquidadora. CAPITULO VIII.- DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 53. Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Artículo 54. En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán las disposiciones de nuestra legislación Civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí, el notario, acerca del objeto, valor, alcance y trascendencias legales de este acto, desde las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales, que contiene, así como de las que envuelven, renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto han hecho. Y leída que fue por mí el notario, toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, el notario, que doy fe de todo lo relacionado. F) PATRICIA DEL CARMEN URIARTE CANO. (F) ROSA BLANCA FONSECA SUAREZ (NOTARIO PÚBLICO PASO ANTE MÍ: DEL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO: DIECISIETE (17) AL FRENTE DEL FOLIO NÚMERO: VEINTIUNO (21), DE MI PROTOCOLO NÚMERO SEIS (06), QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA PATRICIA DEL CARMEN URIARTE CANO, LIBRO UN PRIMER TESTIMONIO COMPUESTO DE CINCO HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA A LAS ONCE Y TREINTA MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE. HOJAS ANTERIORES DE PAPEL SELLADO DE LEY SERIE LETRA "N" NÚMERO: 1393188, 1393189, 1393190, 1393191 IC. ROSA BLANCA FONSECA SUAREZ. - ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. Publíquese en la Gaceta Diario oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce. Dr. Gustavo Sirias Quiroz. Director.

Reg. 7058 - M. 51626 - Valor C\$ 1,520

ESTATUTOS "FUNDACION UNION NICARAGUENSES PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (UNIRSE)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de **Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. CERTIFICA Que la entidad denominada "FUNDACION UNION NICARAGUENSES PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (UNIRSE)**, fue inscrita bajo el Numero Perpetuo tres mil doscientos setenta y dos (3272), del folio número siete mil setecientos ochenta y uno al folio número siete mil ochocientos tres (7781-7803), Tomo: V, Libro: OCTAVO (8°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el Tomo V Libro DOCEAVO (12°), bajo los folios número siete mil doscientos veintiocho al folio número siete mil doscientos treinta y seis (7228-7236), a los diez días del mes de abril del año dos mil doce. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los estatutos de la entidad denominada **"FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (UNIRSE)**, en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el Doctor Dr. Gustavo A Sirias Q., con fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce. Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de abril del año dos mil doce. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Q Director.

REFORMA DE ESTATUTOS N°. "1" Solicitud presentada por el Señor CARLOS REYNALDO LACAYO LACAYO en su carácter de PRESIDENTE de Entidad "FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (UNIRSE), el día veintitrés de marzo del, año dos mil doce, en donde solicita la inscripción de la primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada "FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (UNIRSE), que fue inscrita bajo el Número Perpetuo tres mil doscientos setenta y dos (3272), del folio número siete mil setecientos ochenta y uno al folio número siete mil ochocientos tres (7781-7803), Tomo: V Libro: OCTAVO (8°), que llevó este Registro, el veintitrés de marzo del año dos mil seis. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día diez de abril del año dos mil doce, la primera Reforma Parcial de la entidad denominada: "FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (UNIRSE) Este documento es exclusivo para publicar la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: "FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL" (UNIRSE), en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por el el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Q., con fecha veintitrés de marzo del año dos mil doce. Dada en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de abril del año dos mil doce. (f). Dr. Gustavo A. Sirias Q Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada "LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada "FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

EMPRESARIAL”, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 4444, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No 27, del siete de febrero del año dos mil seis, y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 87, con fecha del cinco de mayo del año dos mil seis. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el Número Perpetuo tres mil doscientos setenta y dos (3272), del folio número siete mil setecientos ochenta y uno al folio número siete mil ochocientos tres (7781-7803), Tomo: V, Libro: Octavo (8°) del veintitrés de marzo del año dos mil seis.-En Asamblea General Extraordinaria de la entidad “FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL”, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.” ACUERDA ÚNICO Inscribise la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad “FUNDACIÓN UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL” que integra y literalmente dicen así: TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ONCE (11) (REFORMA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS) En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinte de Febrero del año dos mil doce, ANTE MI: ROGER ANTONIO BALDIZON YBARRA, Abogado y Notario Público, de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para Cartular por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA durante un quinquenio que vencerá el día trece de diciembre del año dos mil quince, comparece el señor HUGO AQUILEO ABELLO BANFI, mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de nacionalidad colombiana, con domicilio y residencia en esta ciudad, lo que comprueba con Cedula de Residencia Nicaragüense número cero tres cinco seis uno dos (036512).- Doy fe yo el Notario de que el compareciente tiene a mi juicio la suficiente capacidad civil legal necesaria para obligarse y contratar y en especial para la realización del presente acto, en el que procede en su carácter de Secretario de la Fundación denominada “FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL”. Acredita su representación con la Escritura Pública número Dieciocho (18) de Constitución y Estatutos de Fundación sin Fines de Lucro, autorizada en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del veintinueve de abril del año dos mil cinco, ante los oficios del notario Raúl Palacios Román, inscrita en el Ministerio de Gobernación bajo el número perpetuo Tres mil doscientos setenta y dos (3272) y en ese carácter dice: UNICA: Ha sido delegado por la Asamblea General Extraordinaria de uniRSE del día doce de diciembre del año dos mil once, las cinco en punto de la tarde. En la cual se hicieron cambios en los estatutos y la escritura de Constitución de la fundación sin fines de lucro denominada uniRSE (FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL), constituida en la ciudad de Managua a las dos de la tarde del veintinueve de Abril del año dos mil cinco por el Notario RAUL PALACIOS ROMAN en Escritura Pública numero dieciocho, inscrita en el Ministerio de Gobierno con el numero Tres mil doscientos setenta y dos (3272) los cuales se hicieron en la Escritura de Constitución: Clausula Séptima de Asamblea General de Miembros; Clausula Octava de Administración y Representación, Clausula Novena de Patrimonio y los Estatutos: Capitulo Tercero del Patrimonio Artículo Quinto; Capitulo Sexto de la Asamblea General de miembros Artículo Decimo-Quinto; Capitulo Séptimo de la Junta Directiva Artículo Vigésimo-Tercero,

Artículo Vigésimo-Cuarto y Artículo Vigésimo-Quinto. Comparece ante este notario para elevar a Escritura Pública el Acta donde se realizaron los cambios de Estatutos, la cual se inserta a continuación: “ACTA NÚMERO SESENTA Y NUEVE (69) (ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE uniRSE). En la ciudad de Managua a las cinco en punto de la tarde del día doce de Diciembre del dos mil once, reunidos en el Club Terraza, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria para lo realizar cambios en los estatutos de la FUNDACION UNION NICARAGUENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL uniRSE cual fueron debidamente citados al efecto se encuentran presentes los siguientes miembros de la FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL uniRSE: DORISABEL CONRADO en representación de Consortium Taboada; HUGO ABELLO en representación de BATCA; MATHIAS DIETRICH en representación de uniRSE; EDUARDO GARCIA en representación de Walmart; MARÍA EUGENIA ZAVALA en representación de café las Flores; ANTONIO LACAYO en Representación del GRUPO PELLAS; MARÍA DEL SOCORRO HERRERA en representación de UAM; VILMA MONSON PALACIOS en representación de Universidad Americana; LEANDRO BERTOLOTTTO en representación del Hotel Crowne Plaza; HAYSEL GONZALEZ en representación de Casco Safety; TOMAS LEE en representación de B2GOLD; PEDRO ANTONIO BLANDON en su carácter personal; LISETH UREY B. en representación de Tip Top Industrial S.A.; HARALD WIENKE en representación de uniRSE; CARLOS REYNALDO LACAYO en su carácter personal; CESAR AUGUSTO LACAYO en su carácter personal; ALVARO DOMINGUEZ; RODOLFO DORN en representación de COBIRSA; CLAIRE PONCON en representación de MORGAN Y ROCK; WILLIAM BÁEZ; PIERO COEN en representación de GRUPO COEN; HUGO HOLLAMN; FRANCISCO CASTRO; ENRIQUE ZAMORA; RODRIGO CALDERA; HENRY HUECK en representación de Ramacafe, Cafetalera las Flores; CARLOS SALINAS en representación de Agricorp; JUAN CARLOS SANSON en representación de BAC; ROBERTO SAMSON en representación de CLARO; XIMENA RAMIREZ GONZALEZ en representación de Empresarias; NORMA MALTEZ en representación de BDF; SUAD LOW CASTILLO en representación de COOSEMMUDE; CLAUDIA MONTANO en representación de COOSEMMUDE.. Convocados según los estatutos con el único punto de REFORMAR EL ACTA CONSTITUTIVA Y LOS ESTATUTOS DE uniRSE, preside la sesión el Presidente Don Carlos Lacayo quien abre la sesión y le da la palabra al Secretario Señor Hugo Abello quien comprueba la existencia del quórum de ley y comprueba que la citatoria y el quórum este conforme los estatutos. Se abre a discusión del único punto de agenda presentándose la moción de cambio de la Escritura de Constitución y los estatutos de uniRSE los que se reforman Escritura de Constitución: Clausula Séptima de Asamblea General de Miembros; Clausula Octava de Administración y Representación, Clausula Novena de Patrimonio, y Estatutos: Capitulo Tercero del Patrimonio Artículo Quinto; Capitulo Sexto de la Asamblea General de miembros Artículo Decimo-Quinto, Artículo Decimo-Sexto, Artículo Vigésimo; Capitulo Séptimo de la Junta Directiva Artículo Vigésimo-Tercero, Artículo Vigésimo-Cuarto y Artículo Vigésimo-Quinto de la forma siguiente: SEPTIMA (ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS). La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos Votantes. Ningún miembro, sea persona natural o jurídica, podrá tener mas de dos representaciones, incluyendo la suya. La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año treinta (30) días antes de entregar el reporte anual al Departamento de

Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobierno y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Los miembros que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del número total de Miembros Activos Votantes de la Fundación podrán solicitar a la Junta Directiva, con expresión de objeto y motivo, la convocatoria a Asamblea General en forma extraordinaria.- La Asamblea General sesionara válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento (51%) como mínimo de los Miembros Activos Votantes, en primera convocatoria y en segunda convocatoria, el siguiente día laboral, con los Miembros que asistan con un mínimo del veinticinco por ciento (25%) de los Miembros Activos Votantes que asistan, salvo para las asambleas extraordinarias, que en segunda convocatoria requerirán la asistencia de un mínimo del treinta y tres por ciento de miembros activos votantes, la sesión de segunda convocatoria se celebrara el mismo día hábil señalado para la sesión en primera convocatoria, una hora después de la establecida por la primera convocatoria, siempre que se haya así previsto o advertido en la citación para tal sesión o, en defecto de tal señalamiento en la fecha que señale posteriormente la Junta Directiva.- Las resoluciones las tomara la Asamblea General por mayoría simple tanto en primera convocatoria como en segunda convocatoria, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría calificada.- Los acuerdos tomados en Asamblea General serán validos y de meludible cumplimiento para todos los Miembros independientemente que hayan concurrido o no a las respectivas Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, privando así la regla de la decisión de la Mayoría- CLAUSULA OCTAVA: (ADMINISTRACION Y REPRESENTACION).- La Dirección y administración de la Fundación estará confiada a una Junta Directiva compuesta de un numero de quince (15) Miembros, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un (1) Presidente; Dos (2) Vice-Presidentes; Un (1) Secretario; Un (1) Tesorero; Un (1) Pro-Tesorero, Nueve (9) Vocales, uno de los Vocales podrá cumplir también la Función del Director Ejecutivo de la Fundación si así lo estimarte conveniente la Junta Directiva.- La votación de elección de los directores y sus cargos será secreta si así lo decidiere la asamblea respectiva de previo al inicio de la elección, con el voto de la mayoría de los presentes. Ningún miembro podrá ser electo por dos periodos consecutivos para el mismo cargo que ya hubiere desempeñado de Presidente, vicepresidente, secretario, tesorero o Protesorero.. CLAUSULA NOVENA (PATRIMONIO). El patrimonio de la Fundación está constituido por: a) Un aporte inicial CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE CORDOBAS (C\$165,909.00) equivale en dólares al día de hoy la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10,000.00) conforme la tasa de cambio oficial del dólar emitida por el Banco Central de Nicaragua, el cual fue entregado por los miembros Fundadores en un acto de autentica liberalidad y que equivale a la mitad de la cuota anual de militancia de los respectivos miembros. Dicha cuota anual se paga en el año de la constitución de la fundación hasta el treinta de abril y en todos los años siguientes hasta el veintiocho de febrero del año correspondiente. La cuota anual podrá pagarse cuatros (4) cuotas trimestrales. Los Miembros que paguen su cuota anual de una sola vez en el tiempo correspondiente tendrán el beneficio del cinco por ciento (5%) a su favor del total de su respectiva cuota. La aportación de dinero antes relacionada y que constituye el patrimonio inicial de la Fundación, queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.: b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los

misimos de conformidad con la ley.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General; y d) Todos los otros ingresos periódicos o eventuales que se perciban CAPITULO TERCERO (DEL PATRIMONIO) Artículo Quinto: El patrimonio de la fundación esta constituido por: a) Un aporte inicial de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE CORDOBAS (C\$165,909.00) equivale en dólares al día de hoy la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10,000.00) conforme la tasa de cambio oficial del dólar emitida por el Banco Central de Nicaragua, el cual fue entregado por los miembros Fundadores en un acto de autentica liberalidad y que equivale a la mitad de la cuota anual de militancia de los respectivos miembros. Dicha cuota anual se paga en el año de la constitución de la fundación hasta el treinta de abril y en todos los años siguientes hasta el veintiocho de febrero del año correspondiente. La cuota anual podrá pagarse cuatros (4) cuotas trimestrales. Los Miembros que paguen su cuota anual de una sola vez en el tiempo correspondiente tendrán el beneficio del cinco por ciento (5%) a su favor del total de su respectiva cuota. La aportación de dinero antes relacionada y que constituye el patrimonio inicial de la Fundación, queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva.: b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los misimos de conformidad con la ley.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General; y d) Todos los otros ingresos periódicos o eventuales que se perciban. CAPITULO SEXTO (DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS) Artículo Decimo-quinto: La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos Votantes. Ningún miembro, sea persona natural o jurídica, podrá tener más de dos representaciones, incluyendo la suya. Artículo Decimo-sexto: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al años treinta (30) días antes de entregar el reporte anual al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Los miembros que representen por lo menos el diez (10) por ciento del número total de los Miembros Activos Votantes de la Fundación podrán solicitar a la Junta Directiva, con expresión de objeto y motivo, la convocatoria a Asamblea General en forma extraordinaria.- La Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria sesionara válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros Activos Votantes, y en segunda convocatoria con un mínimo del veinticinco (25) por ciento de los miembros Activos Votantes que asistan, salvo para las asambleas extraordinarias, que en Segunda convocatoria requerirán la asistencia de un mínimo del treinta y tres por ciento (33%) de miembros activos votantes; la sesión de segunda convocatoria se celebrara el mismo día hábil señalado para la sesión en primera convocatoria, una hora después de la establecida por la sesión en primera convocatoria, siempre que se haya así previsto o advertido en la citación para tal sesión o, en defecto de tal señalamiento, en la fecha que señale posteriormente la Junta Directiva.- Las resoluciones las tomara la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Los acuerdos tomados en Asamblea General serán validos y de ineludible cumplimiento para todos los miembros independientemente que hayan concurrido o no a las respectivas Asambleas General o Extraordinarias, privando así la regla de la decisión de la mayoría.

Artículo Vigésimo: Solo podrán tomarse en Asamblea General Extraordinaria los acuerdos siguientes: a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y cualquier reglamento interno de la Fundación; b) la disolución y liquidación de la Fundación así como el nombramiento de los liquidadores.-. Tales acuerdos, en primera convocatoria requerirán del voto favorable de al menos, el cincuenta y un por ciento (51%) de los miembros activos votantes. En segunda convocatoria se requerirá el voto favorable al menos del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros activos votantes que se encuentren presentes o representados en la sesión.

CAPITULO SEPTIMO (DE LA JUNTA DIRECTIVA) Artículo Vigésimo-Tercero: La Junta Directiva es el órgano de dirección y ejecución de la Fundación. Artículo Vigésimo-Cuarto: La Dirección y administración de la Fundación estará confiada a una junta Directiva compuesta de un número de quince (15) Miembros, elegidos directamente para cada cargo por la Asamblea General de Miembros, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un (1) Presidente; Dos (2) Vice-Presidentes; Un (1) Secretario; Un (1) Tesorero; Un (1) Pro-Tesorero, Nueve (9) Vocales, uno de los Vocales podrá cumplir también la Función de Director Ejecutivo de la Fundación, si así lo estimare conveniente la Junta Directiva.- La votación de elección de los directores y sus cargos será secreta si así lo decidiere la asamblea respectiva de previo al inicio de la elección, con el voto de la mayoría de los presentes. Ningún miembro podrá ser electo por dos periodos consecutivos para el mismo cargo que ya hubiere desempeñado de Presidente, vicepresidente, Secretario, Tesorero o Pro Tesorero. Artículo Vigésimo-Quinto: a) Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelectos para un periodo de dos años más, después de un periodo de ausencia podrán ser electo nuevamente. Para garantizar la continuidad en la labor en la Junta Directiva se elegirá alternadamente en cada periodo de elección de la Junta Directiva el cincuenta por ciento de la misma, pudiendo ser de conformidad a lo que disponga la Asamblea General de la siguiente forma: primero al Presidente, al Segundo Vice-presidente, al Secretario, al Pro-tesorero y al Primer y Segundo Vocal y en el siguiente periodo al Primer Vice Presidente, al Tesorero y al tercer, cuarto y quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno vocal: b) solamente en el año de la constitución de la Fundación, es decir, en la elección de la primer Junta Directiva, se elegirá la primera mitad por el termino de dos años y a la otra mitad solo por un año; c) En caso de que por cualquier circunstancia transcurriera el periodo de elección de la Junta Directiva sin que se hubiese hecho la nueva elección, lo que estén fungiendo como tales continuaran en el ejercicio de los cargos hasta que dicha elección se realice. Se delega al Secretario Licenciado Hugo Abello para que comparezca ante notario a otorgar escritura pública de Reforma de Estatutos de FUNDACIÓN NICARAGÜENSE PARA LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL uniRSE conforme reforma que fue aprobado en el punto anterior. No habiendo otro punto que abordar se levanta la sesión una hora después de su inicio. Y leída que fue la presente acta, la encontramos conforme, aprobamos, ratificamos y firmamos todos los presentes. (F) Dori Conrado; (f) Ilegible HUGO ABELLO; (f) Ilegible MATHIAS DIETRICH; (f) Ilegible EDUARDO GARCIA; (f) Ilegible MARÍA EUGENIA ZAVALA; (f) Ilegible ANTONIO LACAYO; (f) Ilegible MARÍA DEL SOCORRO HERRERA; (f) Ilegible VILMA MONSON PALACIOS; (f) Ilegible LEANDRO BERTOLOTTO; (f) Ilegible HAYSEL GONZALEZ; (f) T. L.; (f) Ilegible PEDRO ANTONIO BLANDON; (F) LISSETH UREY B; (f) Ilegible HARALD WIENKE; (f) Ilegible CARLOS REYNALDO LACAYO; (f) Ilegible CESAR AUGUSTO LACAYO; (f) Ilegible ALVARO DOMINGUEZ; (f) Ilegible RODOLFO DORN; (f) Ilegible CLAIRE PONCON; (f) Ilegible WILLIAM BÁEZ; (f)

Ilegible PIERO COEN; (f) Ilegible HUGO HOLMAN; FRANCISCO CASTRO; ENRIQUE ZAMORA; RODRIGO CALDERA; HENRY HUECK; (f) Ilegible CARLOS SALINAS; (f) Ilegible JUAN CARLOS SANSON; (f) Ilegible ROBERTO SAMSON; (f) Ilegible XIMENA RAMIREZ GONZALEZ; (f) Ilegible NORMA MALTEZ; (f) Ilegible SUAD LOW CASTILLO; (f) Ilegible CLAUDIA MONTANO. El Presidente de uniRSE Don CARLOS REYNALDO LACAYO.” Hasta aquí la inserción. Una vez aprobados dichas reformas el Acta Constitutiva, los Estatutos se leerán así: Artículo Primero: Naturaleza: Que de común acuerdo y por medio de este instrumento público han convenido en constituir una Fundación Civil sin fines de lucro, de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua, la fundación se constituye como una entidad de bien público, de naturaleza civil de duración indefinida, apolítica ni religiosa y sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, diferente a cada una de las personas naturales o jurídicas que la integren y con plena capacidad para ejercer toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos relacionados con sus objetivos y finalidades, y sujeta a las disposiciones de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro.- Ley número Ciento Cuarenta y Siete (147), de fecha diecinueve de Marzo de mil novecientos noventa y dos, y demás leyes de la República de Nicaragua.- Artículo Segundo: Denominación: en:La Fundación se denominará “FUNDACIÓN UNIÓN NICARAGÜENSE DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL” y para su mayor expedición e identificación en sus relaciones con el público podrá usar simplemente la denominación “UNIRSE”, constituida en Escritura Pública autorizada por el Notario Doctor RAÚL PALACIOS ROMÁN. Artículo Tercero: Domicilio y Duración: El domicilio de la Fundación será en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer sub-sedes y oficinas en cualquier parte y extender sus actividades dentro o fuera de la República de Nicaragua. Su duración será indefinida a partir de la publicación en La Gaceta, Diario Oficial, del Decreto de la Asamblea Nacional de otorgamiento de la Personalidad Jurídica. CAPITULO SEGUNDO (FINES Y OBJETIVOS) Artículo Cuarto: Fines y Objetivos: Los objetivos y finalidades de la Fundación serán promover, divulgar y aplicar el tema de la Responsabilidad Social Empresarial en Nicaragua como la visión de los negocios que incorpora el respeto por los valores éticos, las personas, las comunidades y el medio ambiente. COMO AREAS DE ACCION SE DEFINE: Uno) Calidad de vida laboral. Dos) Ética y valores empresariales. Tres) Compromiso con la comunidad y público de interés. Cuatro) Medio ambiente. Cinco) Comercialización y mercadeo responsable COMO TAREAS PRINCIPALES SE DEFINE: Uno) Profundizar el conocimiento sobre el tema de la Responsabilidad Social Empresarial. Dos) capacitar a nuestro público de interés. Tres) Analizar y reconocer casos de buenas prácticas y soluciones innovadoras. Cuatro) Ofrecer apoyo en la elaboración de los códigos de conductas empresariales. Cinco) Promover las éticas y los valores que refuercen la Responsabilidad Social Empresarial, desarrollar y fortalecer la colaboración con empresas, organismos de la sociedad civil, del gobierno y organismos internacionales. La Fundación se concentrará en: a) Identificar, crear y promover empresas iniciativas innovadoras para el desarrollo de la Responsabilidad Social Empresarial. b) Asistir a empresarios, empresas y otras partes de la sociedad civil mejorar sus posibilidades de éxito en temas de Responsabilidad Social Empresarial. c) Apoyar el lanzamiento de proyectos con potencial de crecimiento y concurren retorno de inversión, con el ánimo de mejorar la competitividad y el desarrollo de la economía en Nicaragua para el bienestar y beneficios común. d) Realizar estudios económicos para la pequeña y mediana empresa y detectar

oportunidades de inversión en temas de la Responsabilidad Social Empresarial. e) Realizar actividades que promuevan el mejoramiento empresarial de la constitución y desarrollo de la Responsabilidad Social Empresarial. f) Fomentar la relación entre empresarios en el mercado nacional y externo, permitiendo su desarrollo y crecimiento, a través de la creación y fortalecimiento de organizaciones nacionales y regionales de negocios que promuevan responsabilidad social mediante la colaboración, intercambio de información, investigación, educación y comunicación aplicada. g) Apoyar y estimular actividades de la Responsabilidad Social Empresarial en empresas que fomenten la innovación, la tecnología, el óptimo aprovechamiento de recursos naturales y el mejoramiento de la calidad de productos y servicios, de actividades filantrópicas transaccionales e integrativas a través del trabajo servicial y participación económica en causa que promuevan el desarrollo de la sociedad nicaragüense. h) Optimizar y alinear la organización y el trabajo de las instituciones filantrópicas que persigan fines iguales o similares a los de la Fundación. i) Cualquier otra actividad que promueva el desarrollo del país.- En el cumplimiento de su finalidad y objetivos, la Fundación desarrollará sus actividades a través de todos los medios lícitos a su alcance, correspondiendo a la Junta Directiva la elección y puesta en práctica de tales medios que serán, en cada caso, los más adecuados para cumplir los objetivos de la Fundación, sin contrariar el orden público, la moral y las buenas costumbres.- Asimismo, podrá la Fundación actuar conjuntamente con otros organismos, asociaciones y/o fundaciones, pudiendo tomar participación en ellas o concurrir a la constitución o instituir por sí misma fundaciones cuyo objeto sea análogo o esté relacionado con su propio objeto. Estos objetivos son meramente enunciativos y no son limitativos, pues la Fundación podrá realizar cualquier otro objetivo vinculado con los aquí enumerados sin más limitaciones que las establecidas en la Ley número Ciento Cuarenta y Siete (Ley No.147) y demás Leyes de la República.-

CAPITULO TERCERO: (DEL PATRIMONIO) Artículo Quinto: Artículo Quinto: El patrimonio de la fundación está constituido por: a) Un aporte inicial de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NUEVE CORDOBAS (C\$165,909.00) equivale en dólares al día de hoy la suma de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10,000.00) conforme la tasa de cambio oficial del dólar emitida por el Banco Central de Nicaragua, el cual fue entregado por los miembros Fundadores en un acto de autentica liberalidad y que equivale a la mitad de la cuota anual de militancia de los respectivos miembros. Dicha cuota anual se paga en el año de la constitución de la fundación hasta el treinta de abril y en todos los años siguientes hasta el veintiocho de febrero del año correspondiente. La cuota anual podrá pagarse cuatros (4) cuotas trimestrales. Los Miembros que paguen su cuota anual de una sola vez en el tiempo correspondiente tendrán el beneficio del cinco por ciento (5%) a su favor del total de su respectiva cuota. La aportación de dinero antes relacionada y que constituye el patrimonio inicial de la Fundación, queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva: b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la ley.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General; y d) Todos los otros ingresos periódicos o eventuales que se perciban. Artículo Sexto: Las rentas de la Fundación se aplicarán necesariamente a los objetivos institucionales y en ningún caso, serán distribuidos directa o indirectamente entre los miembros.-

CAPITULO CUARTO: (DE LOS MIEMBROS) Artículo Séptimo: La Fundación tiene cuatro clases de Miembros: 1) Miembros Fundadores, 2) Miembros

Activos Votantes, 3) Miembros Asistentes y 4) Miembros Honorarios. a) Son miembros fundadores las personas naturales o jurídicas que otorgaron la escritura de constitución y contribuyeron al patrimonio inicial con el cual se constituyó la Fundación, aun conservan su estado de miembros de acuerdo a los presentes Estatutos.? Por los demás, tendrán los mismos derechos y obligaciones que les correspondan a los miembros. b) Son Miembros Activos Votantes, los que habiendo sido admitidos como tales, continúan gozando de todos los derechos y prerrogativas que les confiere el cumplimiento de los Estatutos y su Reglamento. c) Son Miembros Asistentes, aquellos que habiendo sido Miembros Activos Votantes hubieren perdido su calidad de tales por no cancelar en tiempo y forma las cuotas que como miembros tienen obligación de conformidad a lo establecido en los estatutos de la fundación y, por consiguiente, su derecho a voto, en cumplimiento a lo establecido en el literal a) del Artículo doce de los presentes estatutos). d) Son Miembros Honorarios, las personas que en atención a sus méritos o servicios prestados a la comunidad hayan sido propuestos a la Junta Directiva y aceptados por esta y la Asamblea General, con el voto favorable de dos las dos terceras partes de los miembros presentes. Los miembros podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de los objetivos de la Fundación sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales y extranjeros que, mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva. Estas distinciones honorarias no implican en forma alguna el ingreso como miembros de alguna clase a la Fundación y su objeto es puramente honorífico. La Fundación llevará un libro de Registro actualizado en que consten el nombre, actividad, domicilio y fecha de admisión de cada uno de sus miembros. Artículo Octavo: Son miembros fundadores de la Fundación, las siguientes personas naturales y jurídicas : señores CARLOS REYNALDO LACAYO LACAYO, CESAR AUGUSTO LACAYO LACAYO, PEDRO ANTONIO BLANDON LANZAS, JOSE MARTIN VARGAS MANTICA, ENRIQUE MARTIN ZAMORA LLANES, XIMENA CECILIA RAMIREZ GONZAEZ, ALLAN JOSE GALEANO GONZALEZ, JAVIER JOSE ARGUELLO BARILLA, WILLIAM RAMON BÁEZ SACASA, ALVARO JOSE RODRIGUEZ ZAPATA, HARALD KARL WILHELM WIENKE, MATTHIAS WERNER DIETRICH Y HORACIO SEBASTIAN RAPPACCIOLI "FUNDACION ROBERTO TERAN", representada por el Licenciado RICARDO JOSE TERAN SALOMON "CORPORACION ROBERTO TERAN G., SOCIEDAD ANONIMA (CRTG), representada por la Licenciada LUCIA FATIMA TERAN SALOMON DE NAVARRO, "AGENCIA ADUANERA LACAYO, SOCIEDAD ANONIMA" (ALASA", representada por el Licenciado JUAN ANTONIO RODRIGUEZ RUEDA, "COMERCIAL Y BIENES RAICES, SOCIEDAD ANONIMA" (COBIRSA), representada por el Licenciado SAUL ARANA CASTELLON, "IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA OCAL, SOCIEDAD ANONIMA" representada por el Licenciado DONALDO ALVARO DOMINGUEZ RAMOS, BRITISH AMERICAN TOBACCO CENTRAL AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA.- SUCURSAL NICARAGUA, representada por el Ingeniero HUGO AQUILEO ABELLO BANFI, "LABORATORIOS LEOPOLDO RIESTRA, SOCIEDAD ANONIMA" representada por la Licenciada MARTHA SUSANA RIESTRA MORALES, Y "DISTRIBUIDORA DE VACUNAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA" representada por la Doctora MARÍA

MERCEDES SOMARRIBA ORTEGA. Artículo Noveno: De la admisión de nuevos miembros: Podrán ser Miembros Activos Votantes las personales naturales o jurídicas legalmente establecidas en la República de Nicaragua. En caso de que varias personas naturales o jurídicas sean condueñas de una empresa, solamente una de ella puede ser Miembro Activo Votante. La solicitud de membresía se hará por escrito en el formulario previsto por la Fundación y será puesta a consideración de la Junta Directiva por lo menos por dos de sus miembros y la resolución de admisión o negación de admisión será resuelta por la Junta Directiva.- Artículo Décimo: Los miembros tendrán los siguientes derechos, además de los que les reconozcan las leyes y los estatutos: a) Tomar parte en las deliberaciones de las Asambleas y Reuniones con voz y voto. b) Aceptar y desempeñar con lealtad y eficiencia los puestos de dirección, trabajos y comisiones que les sean confiados por la Asamblea o por la Junta Directiva. c) Derechos de información por el cual podrán pedir que se le exhiban los Libros de Actas y de Contabilidad durante los quince días anteriores a la Asamblea General. d) Son derechos especiales de los miembros Fundadores: UNO) Tener vínculo vitalicio con la fundación. DOS) tener voz en la Asamblea en caso de que se cambie la línea general de la Fundación. TRES) Los demás que señalen los estatutos, el reglamento interno de la Fundación y la ley de la materia. E) Los Miembros Honorarios tienen derecho a participar con voz pero sin voto tanto en las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias como en cualquier reunión de la Fundación a la que fueron invitados Artículo Décimo-Primero: Son deberes de los miembros : a) Asistir a las sesiones de Asamblea General; b) Cooperar en el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; d) Los demás que señalen los estatutos, los reglamentos de la Fundación y la ley de la materia; e) Pagar en tiempo y forma las cuotas ordinarias y extraordinarias. - Artículo Décimo-Segundo: Se pierde la condición de miembro de la Fundación. a) Por mora de hasta seis meses en el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en los períodos establecidos. La mora de un mes hasta cinco meses implica la pérdida de la calidad de miembro activo, es decir la pérdida de la capacidad de voto, convirtiéndose por tal motivo en miembro asistente de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo siete de los presentes estatutos. b) Por renuncia escrita, previa cancelación de todas las obligaciones pendientes con la Fundación. c) Por expulsión acordada por la Junta Directiva y ratificada por la Asamblea General de Miembros por faltar a la ética profesional. d) Por manejo ilegal o fraudulento del patrimonio de la Fundación. e) Por usar el nombre de la Fundación, sin previa autorización, en la recaudación de fondos o cualquier otra actividad. f) Por violación grave de los presentes Estatutos de conformidad a lo que establezca el Reglamento Interno de la Fundación. Los miembros que pierdan su condición de tales por mora, podrán reactivarse automáticamente mediante el pago de la deuda que originó su separación, la que tendrá mantenimiento de valor con respecto al dólar de los Estados Unidos de América.-CAPITULO QUINTO (ORGANOS DE DIRECCION) Artículo Décimo-Tercero: El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; b) La Junta Directiva; c) El Comité Ejecutivo.- Artículo Décimo-Cuarto: La Junta Directiva es el órgano sobre quien recae la representación legal de la Fundación. CAPITULO SEXTO: (DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS) Artículo Décimo-Quinto: La Asamblea General, debidamente convocada, es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los Miembros Activos Votantes. Ningún miembro, sea persona natural o jurídica, podrá tener mas de dos representaciones, incluyendo la suya.

Artículo Decimo- sexto: La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al años treinta (30) días antes de entregar el reporte anual al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva. Los miembros que representen por lo menos el diez (10) por ciento del número total de los Miembros Activos Votantes de la Fundación podrán solicitar a ala Junta Directiva, con expresión de objeto y motivo, la convocatoria a Asamblea General en forma extraordinaria.- La Asamblea General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria sesionara válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros Activos Votantes, y en segunda convocatoria con un mínimo del veinticinco (25) por ciento de los miembros Activos Votantes que asistan, salvo para las asambleas extraordinarias, que en Segunda convocatoria requerirán la asistencia de un mínimo del treinta y tres por ciento (33%) de miembros activos votantes; la sesión de segunda convocatoria se celebrara el mismo día hábil señalado para la sesión en primera convocatoria, una hora después de la establecida por la sesión en primera convocatoria, siempre que se haya así previsto o advertido en la citación para tal sesión o, en defecto de tal señalamiento, en la fecha que señale posteriormente la Junta Directiva.- Las resoluciones las tomara la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente. Los acuerdos tomados en Asamblea General serán validos y de ineludible cumplimiento para todos los miembros independientemente que hayan concurrido o no a las respectivas Asambleas General o Extraordinarias, privando así la regla de la decisión de la mayoría. Artículo Décimo-Séptimo: La convocatoria a Asamblea General Ordinaria será ordenada por la Junta Directiva treinta (30) días antes de entregar el reporte anual al Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación por medio de un aviso que se publicará en un periódico de mayor circulación, con quince días de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la sesión, plazo en el que no se comprenderá el día de la publicación del aviso ni el de la celebración de la sesión.- Artículo Décimo-Octavo: Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivos justificados podrá hacerse representar por otro miembro, mediante nota escrita dirigida a la Junta Directiva.- No podrá otorgarse más de una representación de cada miembro y este tendrá la voz y el voto del representado.- Artículo Décimo-Noveno: La Asamblea General Ordinaria tendrá las atribuciones siguientes: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) aprobar y modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; c) aprobar los actos de la Junta Directiva y su memoria Anual de labores, así como los balances y cuadros de ingresos y egresos de la Fundación; d) elegir al auditor externo y señalar su remuneración; e) decidir sobre la compra, venta o la constitución de derechos reales sobre bienes inmuebles de la Fundación; f) decidir sobre todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes estatutos ni sean facultad de la Junta Directiva. Artículo Vigésimo: Solo podrán tomarse en Asamblea General Extraordinaria los acuerdos siguientes: a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y cualquier reglamento interno de la Fundación; b) la disolución y liquidación de la Fundación así como el nombramiento de los liquidadores.-. Tales acuerdos, en primera convocatoria requerirán del voto favorable de al menos, el cincuenta y un pro ciento (51%) de los miembros activos votantes. En segunda convocatoria se requerirá el voto favorable al menos del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros activos votantes que se encuentren presentes o representados en la sesión. Artículo Vigésimo-Primero: Las

Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva y actuará como Secretario el que lo sea de la Junta Directiva.- Artículo Vigésimo-Segundo: En toda reunión de Asamblea General de Miembros se redactará un Acta que será firmada por el Presidente y por el Secretario. Como anexo deberá agregarse un Acta de presencia firmada por todos los asistentes a la sesión de Asamblea General. Las actas se transcribirán en un libro legalizado, que será confiado a la guarda y cuidado del Secretario de la Junta Directiva.- CAPITULO SEPTIMO: (DE LA JUNTA DIRECTIVA) Artículo Vigésimo-Tercero: La Junta Directiva es el órgano de dirección y ejecución de la Fundación. Artículo Vigésimo-Cuarto: La Dirección y administración de la Fundación estará confiada a una junta Directiva compuesta de un numero de quince (15) Miembros, elegidos directamente para cada cargo por la Asamblea General de Miembros, la cual estará integrada de la siguiente forma: Un (1) Presidente; Dos (2) Vice-Presidentes; Un (1) Secretario; Un (1) Tesorero; Un (1) Pro-Tesorero, Nueve (9) Vocales, uno de los Vocales podrá cumplir también la Función de Director Ejecutivo de la Fundación, si así lo estimare conveniente la Junta Directiva.- La votación de elección de los directores y sus cargos será secreta si así lo decidiere la asamblea respectiva de previo al inicio de la elección, con el voto de la mayoría de los presentes. Ningún miembro podrá ser electo por dos periodos consecutivos para el mismo cargo que ya hubiere desempeñado de Presidente, vicepresidente, Secretario, Tesorero o Pro Tesorero. Artículo Vigésimo-Quinto: a) Los Miembros de la Junta Directiva serán electos por un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelectos para un periodo de dos años mas, después de un periodo de ausencia podrían ser electo nuevamente. Para garantizar la continuidad en la labor en la Junta Directiva se elegirá alternadamente en cada periodo de elección de la Junta Directiva el cincuenta por ciento de la misma, pudiendo ser de conformidad a lo que disponga la Asamblea General de la siguiente forma: primero al Presidente, al Segundo Vice-presidente, al Secretario, al Pro-tesorero y al Primer y Segundo Vocal y en el siguiente periodo al Primer Vice Presidente, al Tesorero y al tercer, cuarto y quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno vocal: b) solamente en el año de la constitución de la Fundación, es decir, en la elección de la primer Junta Directiva, se elegirá la primera mitad por el termino de dos años y a la otra mitad solo por un año; c) En caso de que por cualquier circunstancia transcurriere el periodo de elección de la Junta Directiva sin que se hubiese hecho la nueva elección, lo que estén fungiendo como tales continuaran en el ejercicio de los cargos hasta que dicha elección se realice. Artículo Vigésimo-Sexto: La Junta Directiva se tendrá por legalmente reunida y sus decisiones serán válidas con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.- Las resoluciones requerirán el acuerdo de por lo menos la mitad más uno de los directores asistentes. En caso de empate, el Presidente decidirá con voto calificado.- Artículo Vigésimo-Séptimo: La Junta Directiva sesionará ordinariamente una vez cada tres meses y extraordinariamente cuando sea convocada al efecto.- La convocatoria a la sesión de Junta Directiva la hará el presidente o quién haga sus veces o por dos directores.- Artículo Vigésimo-Octavo: La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Elaborar la memoria anual de labores de la Fundación; c) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuestos de la Fundación e informar a la Asamblea General; d) Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamento interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; e) Convocar a sesiones ordinarios y extraordinarios de Asamblea General; f) Nombrar al Director Ejecutivo y aprobar los miembros del Comité Ejecutivo; g) Asignar

atribución de conformidad a las necesidades de la Fundación a los Vice-Presidentes y del Pro-Tesorero; h) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- Artículo Vigésimo-Noveno: Todos los acuerdos de la Junta Directiva constarán en el Libro de Actas legalizado que será firmado por los asistentes a cada sesión. Artículo Trigésimo: El Presidente de la Junta Directiva es el representante legal institucional de la Fundación, con facultades de un Apoderado General de Administración. Artículo Trigésimo-Primero: Son atribuciones del Presidente de la Junta Directiva: a) Presidir las sesiones de Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamentos de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación; d) Convocar a las sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva; e) Autorizar conjuntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; f) Presentar la memoria de labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la Asamblea General; g) Suscribir contratos y contraer obligaciones en nombre de la Fundación.- h) Asignar funciones por mandato de la Junta Directiva a los Vice-Presidentes y al Pro-Tesorero. Artículo Trigésimo-Segundo: Son atribuciones de los Vice-Presidentes, : a) De conformidad al orden de prelación en que fueron electos sustituir al Presidente; b) Las que les encomiende la Junta Directiva o el Presidente. La Precedencia y comparecencia de los Vice-Presidentes están determinadas por el orden en que hubieren resultados electos. Artículo Trigésimo-Tercero: Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los libros de actas de sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender las certificaciones que fueran solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.- Artículo Trigésimo-Cuarto: Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que obtenga la Fundación en el banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los libros de contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar conjuntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.- Artículo Trigésimo-Quinto: Son atribuciones del Pro-Tesorero, las que le encomiende la Junta Directiva o el Presidente. Artículo Trigésimo-Sexto: La Junta Directiva elegirá un Director Ejecutivo, que será electo de entre los Directores de la Junta Directiva, quien será el principal funcionario administrativo de la Fundación y dependerá del Comité Ejecutivo la función administrativa de la Fundación, en todo lo que no esté reservado al Presidente o al comité Ejecutivo. El Personal subalterno será nombrado y removido por el Director Ejecutivo con el aval de la Junta Directiva. La extensión del mandato del Director Ejecutivo será equivalente a la de los mandatos generales administrativos en materia civil, sin tener facultades para enajenar bienes inmuebles. Artículo Trigésimo-Séptimo: La administración directa de la Fundación estará a cargo de un Comité Ejecutivo formado por el Presidente, los dos Vice-Presidentes y el Director Ejecutivo. La Junta Directiva podrá variar el número de miembros del Comité en cada elección. El quórum y los votos para tomar resolución en las sesiones del Comité Ejecutivo serán los mismos que para las sesiones de Junta Directiva. El Comité Ejecutivo celebrará sesiones por lo menos una vez al mes o cuando sea convocada por el Presidente o por dos de sus Miembros. Sus atribuciones serán las mismas que la Junta Directiva por delegación de ésta, sin que ello limite las facultades de la Junta Directiva.- Artículo Trigésimo-Octavo: Son atribuciones de los Directores: a) Colaborar directamente con todos los miembros de la Junta Directiva; b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de

ausencia o impedimento; c) Las demás atribuciones o facultades que le otorguen la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva. CAPITULO OCTAVO: (DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS) Artículo Trigésimo-Noveno: Para proceder a la reforma de los Estatutos, será necesario que se haga por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto y con un número de votos de por lo menos el (51%) cincuenta y un por ciento de los miembros fundadores iniciales, en congruencia con los artículos 10 y 20 de los presentes estatutos. CAPITULO NOVENO: (DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA FUNDACION) Artículo Cuadragésimo: No podrá disolverse la Fundación sino por disposición de la ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto y con un número de votos que represente por lo menos el (51%) cincuenta y un por ciento de sus miembros fundadores iniciales.- Artículo Cuadragésimo-Primero: En caso de acordarse la disolución de la Fundación se nombrará una Junta de Liquidadores compuesta por cinco personas, electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la disolución. Los bienes remanentes después de cancelar todos los compromisos y obligaciones de la Fundación se donarán a cualquier entidad de utilidad pública que tenga objetivos similares a los perseguidos por la Fundación y que será designada por la Asamblea General Extraordinaria.- CAOTITULO DECIMO: (DELA CONFIDENCIALIDAD) Artículo Cuadragésimo-Segundo: Toda información que la Fundación reciba de sus miembros se considerará confidencial y solo podrá ser revelada previo acuerdo de la Junta Directiva, lo cual se hará siempre de modo agregado y únicamente para propósitos estadísticos. Ningún miembro podrá usar para beneficio de sus actividades individuales, cualquier información que le sea suministrada en función de sus labores asignadas en la Fundación CAOTITULO DECIMO-PRIMERO (DISPOSICIONES GENERALES) Artículo Cuadragésimo-Tercero: Para derogar los presentes estatutos será necesario el voto favorable de no menos del setenta por ciento de los miembros en Asamblea General convocada para tal efecto.- Artículo Cuadragésimo-Cuarto: La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir su nombramiento en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, para lo cual deberá presentar a dicha oficina la documentación necesaria dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación del Decreto de otorgamiento de Personalidad Jurídica.- Artículo Cuadragésimo-Quinto: Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma, el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- Artículo Cuadragésimo-Sexto: La Fundación se regirá por los presentes estatutos y las disposiciones legales aplicables. Artículo Cuadragésimo-Séptimo: La Fundación no podrá ser demandada ante los Tribunales de Justicia por ninguno de sus miembros por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. Artículo Cuadragésimo-Octavo: Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos o las dudas que se dieran serán resueltas sin ulterior Recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por la Junta Directiva quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.. (DISPOSICIONES TRANSITORIAS) Artículo Cuadragésimo-Noveno: El Presidente de la Junta Directiva, electo en Asamblea General Constitutiva, junto con el suscrito Notario, quedan facultados para gestionar en nombre de la Fundación y en su representación obtener la aprobación de los

Estatutos y el reconocimiento de su personalidad jurídica. Artículo Quincuagésimo: Los presentes estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta". Así se expresó el compareciente Licenciado Hugo Aquileo Abello Banfi, a quien yo el notario instruí acerca del alcance, valor y trascendencias legales de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Leo íntegramente todo lo escrito al otorgante, quien le dio su entera aprobación sin hacerle modificación alguna, ratificándola en todas y cada una de sus partes y firma junto conmigo el Notario. QUE DOY FE DE TODO LO RELACIONADO. (f) Ilegible HUGO AQUILEO ABELLO BANFI; (f) Roger A. Baldizon Yr. Notario. PASO ANTE MI: Del reverso del folio número siete al frente del folio número diez de mi protocolo número veinticinco (25) que llevo en el corriente año, y a solicitud del Licenciado HUGO AQUILEO ABELLO BANFI, Libro este primer Testimonio en tres hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las nueve y veinte minutos de la mañana del día veintiocho de febrero del año dos mil doce. Dr. Roger Antonio Baldizon Ybarra.- Abogado y Notario Público. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los catorce días del mes de marzo del año dos mil doce.- Dr. Gustavo Sirias Q., Director.

Reg. 7195 - M. 58020 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACION

LICITACION SELECTIVA No. LS/04/BS/2012

Por este medio **EL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** que en lo sucesivo se denominará ("El Adquiriente"), de conformidad y sujeción a lo establecido en la Ley N° 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público", Decreto N° 75-2010 "Reglamento General de la Ley No. 737", que regulan las normas y procedimientos de Contratación del Sector Público, hace del conocimiento que se encuentra disponible en el portal único de contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni el Pliego de Bases y Condiciones, Convocatoria a Licitación, e invita a participar a todas aquellas personas naturales o jurídicas que cumplan con el perfil de la contratación y estén autorizadas para ejercer la actividad comercial y debidamente inscritos en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que se llevará a cabo mediante la modalidad de **LICITACIÓN SELECTIVA No. LS-04/BS/2012**, la contratación que a continuación se detalla:

-OBJETO DE LA CONTRATACION: Adquisición de uniformes para funcionarios del la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los once **días del mes de mayo** del año dos mil doce.

(F) SERGIO SOMARRIBA GARCIA, Jefe Área Central de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 3346 - M 0200069 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00109
(22) Fecha de presentación: 18/06/2010
(71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB

Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia

Inventor (es): ALEXANDER MINIDIS, DANIEL SOHN,
GUNNAR NORDVALL, JENNY VIKLUND, JOHAN BYLUND,
JÖRG HOLEZ, KARL S.A. VALLIN, MARIA E. EK, STEFAN
VON BERG y YLVA GRAVENFORS

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

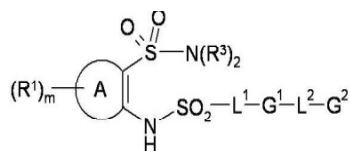
(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
(32) Fecha: 20/12/2007
(31) Número: 61/015, 287

(54) Nombre de la invención:
DERIVADOS BIS-(SULFONILAMINO) PARA USO EN
TERAPIA

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
C07D 307/79 A61K 31/18 A61K 31/341 A61K 31/343 A61K 31/
381 A61K 31/404 A61K 31/4155 A61K 31/4245 A61K 31/426
A61K 31/4402 A61K 31/4402 A61K 31/4418 A61K 31/505 A61P
29/00 C07C 311/44 C07D 209/10 C07D 213/30 C07D 213/64
C07D 233/96 C07D 271/10 C07D 277/32 C07D 307/10 C07D
307/38 C07D 333/34 C07D 333/76 C07D 409/04

(57) Resumen:

La invención proporciona compuestos de fórmula (I) donde R¹, R³, L¹, L², G¹, G², A y m son como se definió en la descripción e isómeros ópticos, racematos y tautómeros de los mismos, y sales farmacéuticamente aceptables de los mismos; junto con procesos para su preparación, composiciones farmacéuticas que los contienen y su uso en terapia. Los compuestos don inhibidores de la prostaglandina E sintasa-1 microsomal.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de diciembre de 2010. Erwin Ramírez C., Director Suplente.

Reg. 4229 - M 2937678 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
(12) Solicitud de patente de: invención
(21) Número de solicitud: 2010-00201
(22) Fecha de presentación: 19/11/2010
(71) Solicitante:

Nombre: MACROFITAS, S.L.

Dirección: C/General Mola, N° 10 - 4° Planta, E-28224 Pozuelo de Alarcón - Madrid. España

Inventor (es): VICENTE JUAN TORRES JUNCO, JAVIER
RIESCO PRIETO y PABLO RIESCO PRIETO

(74) Representante/Apoderado (a)

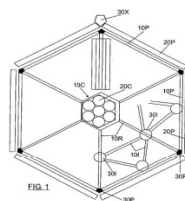
Nombre: AMBROSIA DEL CARMEN LEZAMA ZELAYA

(30) Prioridad invocada
(33) Oficina de presentación:
(32) Fecha:
(31) Número:
(54) Nombre de la invención:
CELDA E ISLA FLOTANTE CON FILTRO DE MACROFITAS
EN FLOTACIÓN

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
øS:C02F 3/32.

(57) Resumen:

Celda flotante con filtro de macrofitas en flotación configurada para ser instalada en un recinto que contiene un volumen de fluido a ser filtrado. La celda tiene: una capa con filtro de macrofitas en flotación (1) entre un perímetro y un centro de la isla; medios de soporte que tienen: medios estructurales perimetrales para conformar un perímetro; medios estructurales internos para conformar un entramado; un nudo central (10C); medios de unión perimetrales (30P); medios de unión internos (30I); medios de flotación centrales y medios de flotación perimetrales.



En virtud del Artículo 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 19 de Enero de 2012. Adriana Díaz Moreno., Registradora Suplente.

Reg. 3347 - M 0200061 - Valor C\$ 485.00

AVISO
SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de solicitud: 2010-00108
 (22) Fecha de presentación: 18/06/2010
 (71) Solicitante:

Nombre: AZTRAZENECA AB

Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia

Inventor (es): ALAN MARTIN BIRCH, ALEXANDER TOBIAS NOESKE, ANDREW LEACH, ANNIKA ULRIKA PETERSSON, CLIVE GREEN, JAN MAGNUS JOHANSSON, JONAS GUNNAR BARLIND, PETRA JOHANNESSON, RAGNAR HOVLAND, ROGER JOHN BUTLIN y UDO ANDREAS BAUER

(74) Representante/Apoderado

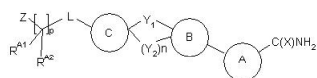
Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
 (32) Fecha: 20/12/2007
 (31) Número: 61/015, 397
 (54) Nombre de la invención:
 COMPUESTOS DE CARBAMOÍLO COMO INHIBIDORES DE DGAT1 190

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
 C07D 213/81 C07D 213/82 C07D 241/24 C07D 401/04 C07D 401/10 C07D 403/10 A61K 31/4418A61K 31/4965A61K 31/497 A61P 3/00

(57) Resumen:

Se describen compuestos inhibidores de DGAT-1 de la fórmula (I), sales aceptables para uso farmacéutico y prodrogas de los mismos, junto con composiciones farmacéuticas, procesos para elaborarlos y su uso en el tratamiento de, por ejemplo, la obesidad en donde, por ejemplo, el Anillo A es 2,6-pirazindiilo opcionalmente sustituido; X es =0; el Anillo B es 1,4-fenileno opcionalmente sustituido; Y1 es un enlace directo o -0-; Y2 es -(CH₂)_r- en donde r es 2 ó 3; n es 0 o n es 1 cuando Y, es un enlace directo entre el Anillo B y el Anillo C y cuando el Anillo B es 1,4-fenileno y el Anillo C es (4-6C)cicloalcano; el Anillo C es (4-6C)cicloalcano, (7-10C)bicicloalcano, (8-12C)tricicloalcano, fenilo o piridindiilo opcionalmente sustituido; L es un enlace directo o -0-; p es 0, 1 ó 2 y cuando p es 1 RA1 y RA2 son, cada uno de manera independiente, hidrógeno o (1-4C) alquilo; Z es carboxi o un mimético o un bioisómero del mismo.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 Diciembre de 2010. Erwin Ramirez C., Director Suplente.

Reg. 3348 - M 0200070 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de solicitud: 2010-00051
 (22) Fecha de presentación: 09/04/2010
 (71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB

Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia

Inventor (es): CLIVE GREEN, GRAEME RICHARD ROBB, JACK MCQUEEN ALLEN, JAMES MATTHEW WOOD, ROGER JOHN BUTLIN y WILLIAM MCCOULL

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

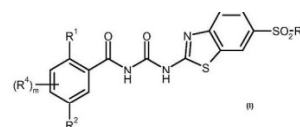
(30) Prioridad invocada
 (33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos
 (32) Fecha: 10/10/2007
 (31) Número: 60/978,889

(54) Nombre de la invención:
 BENZOTIAZOLES COMO MODULADORES DEL RECEPTOR DE GRELINA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):
 C07D 277/82 A61K 31/428 A61P 3/00 C07D 417/12 C07D 417/14 C07D 491/08

(57) Resumen:

Un compuesto de la fórmula I o una sal farmacéuticamente aceptable del mismo, en la que R1, R2, R3, R4 y m son tal como se describen en la memoria descriptiva para usar en el tratamiento de la obesidad y/o diabetes.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 29 de Noviembre de 2010. Erwin Ramirez C., Director Suplente.

Reg. 3349 - M 0200068 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua
 (12) Solicitud de patente de: invención
 (21) Número de solicitud: 2010-00110
 (22) Fecha de presentación: 21/06/2010
 (71) Solicitante:

Nombre: ASTRAZENECA AB

Dirección: SE-151 85 Södertälje, Suecia

Inventor (es): ALFRED ARTHUR RABOW, NEIL JAMES HALES y ROBERT HUGH BRADBURY

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANGELICA ARGUELLO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 23/10/2008, 11/09/2008 y 21/12/2007

(31) Número: 61/107,804, 61/096, 090 y 61/015, 755

(54) Nombre de la invención:

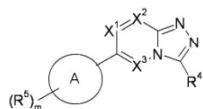
DERIVADOS BICÍCLICOS PARA USAR EN EL TRATAMIENTO DE AFECCIONES ASOCIADAS CON EL RECEPTOR DE ANDRÓGENO.

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

C07D 471/04 C07D 487/04 C07D 519/00 A61K 31/4196A61K 31/437 A61K 31/5025A61P 35/00

(57) Resumen:

La invención se refiere a los compuestos bicíclicos de Fórmula I donde los números enteros X1, X2, X3, el Anillo A, R4, R5 y m son como los definidos en la descripción. La presente invención también se relaciona con procesos para la preparación de tales compuestos, composiciones farmacéuticas que los contiene y su uso en la fabricación de un medicamento para su uso en la prevención o tratamiento de afecciones asociadas con el receptor de andrógeno.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 01 de Diciembre de 2010. Erwin Ramirez C., Director Suplente.

Reg. 3350 - M 0195846 - Valor C\$ 485.00

AVISO SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de solicitud: 2008-00244

(22) Fecha de presentación: 09/09/2008

(71) Solicitante:

Nombre: RIB LOC AUSTRALIA PTY LTD LIMITED

Dirección: 587 Grand Junction Road, Gepps Cross, 5094 Australia

Inventor (es): CRAIG ANTHONY MAYMAN, GLENN CRAWFORD y IAN ROGER BATEMAN

(74) Representante/Apoderado

Nombre: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos

(32) Fecha: 09/03/2006

(31) Número: 2006901189

(54) Nombre de la invención:

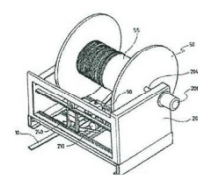
MÉTODO Y APARATO PARA ESTABILIZAR UNA BANDA DURANTE SU BOBINADO

(51) Símbolo de clasificación (IPC⁷):

B21C 47/00 B29C 53/80 B29C 53/32 B65H 18/10 B29C 53/56 B65H 54/00

(57) Resumen:

Se expone un conjunto de enrollar en un carrete para enrollar una banda compuesta sobre un carrete con un núcleo. La banda 10 que se enrolla incluye una banda de plástico alargada con una porción de base plana y múltiples porciones de nervadura extendidas a lo largo y separadas lateralmente que se elevan desde la porción de base; y múltiples miembros de refuerzo alargados que se extienden a lo largo dentro de las respectivas porciones de nervadura, formando las porciones de nervadura y los miembros de refuerzo las nervaduras compuestas. El conjunto incluye: un bastidor principal 202; un porta-carrete 204 para sustentar de forma giratoria el carrete en el bastidor principal; una unidad de impulsión de carrete 206 para accionar el carrete 50 respecto del bastidor principal 202; un carro 240 montado para el movimiento lateral respecto de el carrete 50; un curvador 90 montado en el carro 240 para recibir la banda 10 cuando la misma se alimenta hacia el núcleo 55 de el carrete 50 y para deformar la banda 10 a fin de darle una porción de base curva; una unidad de impulsión de curvador 210 operativamente conectada al curvador 90 para accionar la banda 10 a través del curvador 90.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelo de Utilidad y Diseños Industrial, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 08 de septiembre de 2010. Erwin Ramirez C., Subdirector.

Reg. 4765 - M. 37447A - Valor C\$ 775.00

MARIA AUXILIADORA BRIONES VALENZUELA, Apoderado (a) de Fundación para el Desarrollo Tecnológico Agropecuario y Forestal de Nic. de República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

*Promoviendo
la Innovación*

Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Se empleará:

En relación con los siguientes: se utiliza en relación a la marca de servicio FUNICA, No. 0701514LM, Folio 181, tomo 247, Julio 21 2007 Clase 42 Internacional.

Presentada: nueve de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000595. Managua, trece de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4766 – M. 37455A – Valor C\$ 775.00

KARLYN MARIA STUBBERT BARAHONA de República de Nicaragua, en su Carácter Personal, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502

Para proteger:

Clase: 31

Frijoles charros, Chiles jalapeños en escabeche.

Presentada: veintiocho de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000806. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil doce.. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4831 – M. 3002577A – Valor C\$ 775.00

MARVIA MERCEDES HERRERA LAINEZ, Apoderado (a) de CARELI TOURS, SOCIEDAD ANÓNIMA. de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Careli Tours THE TOUR OPERATOR OF NICARAGUA



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 010501

Para proteger:

Clase: 39

Transporte, embalaje y almacenaje de mercancías, organización de viajes.

Presentada: veintisiete de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000793. Managua, veintiocho de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno, Registrador Suplente.

Reg. 4832 – M. 3163408 – Valor C\$ 775.00

DRA. LUZ MARINA ESPINOZA RUIZ, Apoderado (a) de UMARLA S.A.. de República de Ecuador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VENUS



Descripción y Clasificación de Viena: 180201 y 270517

Consiste en el diseño de una herradura de color azul, dentro de la cual se aprecia una letra C de color rojo, bajo ésta figura se lee "VENUS" en letras de caracteres gruesos y de color rojo.

Para proteger:

Clase: 25

CALZADOS.

Presentada: Expediente N° 2011-000032, cinco de enero, del año dos mil once. Managua, veintisiete de enero, del año dos mil once. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 4833 – M. 3163409 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de WESTOMATIC, S.A. de República de Costa Rica, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

WESTOMATIC



Descripción y Clasificación de Viena: 030916 y 250725

Para proteger:

Clase: 11

"APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIÓN SANITARIAS."

Clase: 39

"SERVICIO DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCIÓN ESPECIALMENTE DE APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA E INSTALACIÓN SANITARIAS."

Presentada el quince de agosto, del año dos mil siete. Expediente N° 2011-002848. Managua, catorce de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 4835 – M. 3163411 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de LUIGI DI GIROLAMO MALDERA de Venezuela, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca:

K-KGUM



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260410, 260101, 270501, 270502, 270503, 270517, 270524, 020101 y 191125

Para proteger:

Clase: 3

“PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO”.

Presentada el seis de noviembre, del año dos mil nueve. Expediente N° 2009-003089. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 4836 – M. 3163412 – Valor C\$ 775.00

ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRÍA, Apoderado (a) de LUIGI DI GIROLAMO MALDERA de Venezuela, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca:

K-KGUM



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 260410, 260101, 270501, 270502, 270503, 270517, 270524, 020101, 020109 y 191125

Para proteger:

Clase: 3

“PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA; PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR; JABONES; PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO”.

Presentada el seis de noviembre, del año dos mil nueve. Expediente N° 2009-003087. Managua, treinta y uno de octubre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 4837 – M. 38107A – Valor C\$ 775.00

ROSA CRISTINA QUINTANILLA ALEMÁN, Apoderado (a) de EMPRESA NICARAGÜENSE DE ALIMENTOS BÁSICOS (ENABAS) de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Harina de trigo ENABAS con su harina ENABAS su producto rinde más...



Descripción y Clasificación de Viena: 270502, 051112 y 220501

Para proteger:

Clase: 30

HARINA.

Presentada el tres de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000509. Managua, tres de febrero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 4839 – M. 38095A – Valor C\$ 775.00

MAGDA VIOLETA BLANDINO BLANDINO, Apoderado (a) de CREDIFAST, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:

Credifast Donde tu oro vale oro



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 36

Operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Presentada: trece de febrero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000621. Managua, trece de febrero, del año dos mil doce. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 4840 – M. 38097-A – Valor C\$ 1, 550.00

MAGDA VIOLETA BLANDINO BLANDINO, Apoderado (a) de SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Nombre Comercial:

SEGA



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Un establecimiento mercantil que se dedicará a la presentación de toda clase de servicios y asesorías en asuntos electrónicos y sistemas computarizados, importación y compraventa de equipo y aparatos eléctricos, electrónicos y similares.

Fecha de Primer Uso: dieciocho de noviembre, del año dos mil once.

Presentada el veintidós de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004261. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

MAGDA VIOLETA BLANDINO BLANDINO, Apoderado (a) de SEGA, SOCIEDAD ANÓNIMA de República de Guatemala, solicita registro de Nombre Comercial:

SEGA



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industriales; diseño y desarrollo de equipos informáticos y software.

Presentada el veintitrés de noviembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004270. Managua, treinta de noviembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 4990 – M. 39236-A – Valor C\$ 1, 550.00

ILEANA PRADO DE ORDOÑEZ, Apoderado (a) Especial de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Yupi Bebida Refrescante SABOR MANZANA



Descripción y Clasificación de Viena: 050718, 270501 y 270517

Para proteger:

Clase: 32

PARA PROTEGER PRODUCTOS CONTENIDOS EN LA CLASE TREINTA Y DOS (32 Int.) PARA PROTEGER BEBIDA REFRESCANTE CON SABOR A MANZANA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003490, veintinueve de septiembre, del año dos mil once. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director Registrador.

ILEANA PRADO DE ORDOÑEZ, Apoderado (a) Especial de COMPAÑÍA CERVECERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Yupi Bebida Refrescante SABOR NARANJA



Descripción y Clasificación de Viena: 270517, 270501 y 050711

Para proteger:

Clase: 32

PARA PROTEGER PRODUCTOS CONTENIDOS EN LA CLASE TREINTA Y DOS (32 Int.) PARA PROTEGER BEBIDA REFRESCANTE CON SABOR A NARANJA.

Opóngase. Presentada: Expediente N° 2011-003489, veintinueve de septiembre, del año dos mil once. Managua, cuatro de octubre, del año dos mil once. Harry Peralta López., Director Registrador.

Reg. 4991 – M. 39045-A – Valor C\$ 1, 550.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de FULLTAC S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

DEFENDER IMPERMEABILIZANTES



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270503

Para proteger:

Clase: 17

Impermeabilizantes contra la humedad en edificios y construcciones.

Presentada el dieciséis de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004477. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de FULLTAC S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Speed ACABADOS PARA MADERA



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270503

Para proteger:

Clase: 2

Productos para el acabado de la madera, Siendo estos los siguientes: Pinturas, barnices, lacas, selladoras para madera, productos para Conservar la madera, tintes para madera.

Presentada el dieciséis de diciembre, del año dos mil once. Expediente N° 2011-004478. Managua, veinte de diciembre, del año dos mil once. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 4992 – M. 39022-A – Valor C\$ 1, 550.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de OIKOCREDIT U.A. de Holanda, solicita registro de Marca de Servicios:

OIKO CREDIT invertir en las personas



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 36

Servicios de financiamiento y préstamo de dinero. Principalmente a organizaciones sociales, como cooperativas, asociadas y fundaciones, así como la promoción de inversiones socialmente responsables.

Presentada el seis de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000034. Managua, diez de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de OIKOCREDIT U.A. de Holanda, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:

OIKO CREDIT invertir en las personas



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Se empleará:

Para promocionar prestamos de dinero en efectivo destinados a apoyar grupos en desventaja económica y la promoción de inversiones socialmente responsables. Con relación a las solicitudes de registro número: OIKOCREDIT & Diseño, solicitud número 2012-00034.

Presentada el seis de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000035. Managua, diez de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

Reg. 4993 – M. 39021-A – Valor C\$ 3, 875.00

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WALT-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Weekend



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Presentada el nueve de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000077. Managua, trece de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WALT-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA MODE



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Clase: 18

Cuero y cuero de imitación, productos de estas materias no comprendidos en otras clases; pieles de animales; baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería.

Clase: 24

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería.

Clase: 27

Alfombras, felpudos, esteras, linóleo y otros revestimientos de suelos; tapices murales que no sean de materias textiles.

Presentada el nueve de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000079. Managua, trece de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WALT-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIPS



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Presentada el once de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000109. Managua, doce de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WALT-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Chavitos VIPS



Descripción y Clasificación de Viena: 270503 y 260402

Para proteger:

Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Presentada el once de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000110. Managua, trece de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

DARLISS MARCELA GORDON ARANA, Apoderado (a) de WALT-MART DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

chicos EL PORTÓN



Descripción y Clasificación de Viena: 270503

Para proteger:

Clase: 28

Juegos y juguetes; artículos de gimnasia y deporte no comprendidos en otras clases; adornos para árboles de Navidad.

Clase: 30

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y de confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 43

Servicios de restauración (alimentación); hospedaje temporal.

Presentada el once de enero, del año dos mil doce. Expediente N° 2012-000112. Managua, doce de enero, del año dos mil doce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno., Registrador Suplente.

FE DE ERRATAS

Por error involuntario en Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio publicadas en las Gacetas detalladas a continuación, se hacen las siguientes correcciones:

Número de Gaceta	Fecha de la Publicación	Número de Registro	Clases	Número de Expediente	Incorrecto	Correcto
55-2012	21/03/2012	4143	5	2010-000696	antibióticos, antibacteriales	antibióticos antibacteriales
					periféricos	periféricos
					TODTADAS	TOSTADAS
					MIEL JARABE	MIEL, JARABE
149-2011	10/08/2011	9102	30	2010-003856	LEVADURA POLVOS	LEVADURA, POLVO
					(CONDIMENTOS), ESPECIAS HIELO	(CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO.

Por error involuntario en Gaceta Número 104 del 07/06/2011 del Reg. 5298, se omitieron algunas palabras en la Clase: 5, siendo lo correcto lo siguiente:

Clase: 5

Productos Farmacéuticos y Medicinales, especialmente un medicamento para uso oftálmico, antiperíticos, analgésicos, anestésicos, antialérgicos, antihistamínicos, antidotos, desintoxicantes, antialcohólicos, alcaloides. Drogas contra el fumado, antineoplásicos, anticancerosos, antineuríticos, antiartríticos, antiflogísticos, antirreumáticos, antiuricémicos, drogas bronco pulmonares, antitusivos, bálsamos expectorantes, inhalantes, cardiovasculares, analépticos, antirraquíticos, antiarterioescleroticoshipolesterolemicos, bloqueadores beta, vasodilatadores coronarios, antihermorroidales, antivaricosos, antifragilizadores capilares, gonocidas, glicocidos cardiacos, antihipertensivos, micardiotrópicos, vasodilatadores periféricos y cerebrales, quimioterapéuticos, antibióticos antibacteriales, antimicóticos, sulfamidicos, antituberculosos, antilepróticos, antiprotozoos, antimaláricos, antivirales, antiparasitarios, dermatológicos, corticoesteroides, antipruríticos, trofodérmicos, sustancias para hacer diagnósticos, radiocopacos, radioisótopos, suplemento dietéticos, desinfectantes, diuréticos y antidiuréticos, hematológicos, antianémicos, antitromboticos, anticoagulantes, antihemorrágicos, preparaciones para transfusiones, enzimas, inhibidores de enzimas, hepatobiliares, desinfectantes hepatobiliares, drogas y fitoterapéuticos, gastrointestinales, antiácidos, antidiarreicos, antihelmínticos, eméticos y antieméticos, antiulcerosos, caminativos, antiflatulentos, digestivos, antidisepicos, laxantes, purgantes, geriátricos, ginecólogos, antidesmenorreicos, oxitóxicos, galactogosos, uterotonicoshemostáticos uterinos, antisépticos, antiflogísticos vaginales, drogas antifertilidad y lúteo líticos, inmunosupresores, inmunoactivadores, anabólicos, antiasténicos, energéticos, antidiabéticos, catabólicos, antiobesidad, anoréxicos, reguladores del metabolismo, neurológicos centrales y periféricos, parasimpaticomiméticos, antiepilépticos contra el mal de parkinson, sadativos hipnóticos, neurolépticos, antiprolactínicos, tranquilizadores, antidepresivos, antisicóticos, timo analépticos, psicotónicos, neurotrópicos homeopáticos, hormonas, opoterapéuticos, estrógenos, progestogenos, contraceptivos, andrógenos, antihormonas, drogas para la terapia otorrinolaringológica, sueros y vacunas, antiespasmódicos, urogenitales, vitaminas y coenzimas, poli vitaminas, excipientes para drogas, productos para problemas cardiacos de uso sublingual.

Por error involuntario en Gaceta Número 226 del 29/11/2011 en No. de Reg. 19305, se transcribió en Fecha de presentación: 08/17/2011, siendo lo correcto lo siguiente:

Fecha de presentación: 08/07/2011.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 7187 - M. 57320 - Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACIÓN PÚBLICA N° LP-31-04-2012

“ADQUISICIÓN DE CUATRO CAMIONES DE 8 TONELADAS PARA EL CENTRO DE INSUMOS PARA LA SALUD”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Concepción Palacios costado Oeste Colonia Primero de Mayo, y Según Resolución Ministerial, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de suministro de insumos médicos, e inscrito en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar

ofertas en sobre sellados para la compra de : “Adquisición de de cuatro camiones de 8 toneladas para el Centro de Insumos para la Salud , esta adquisición será financiada con Fondos Rentas del Tesoro.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en idioma Español , en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Concepción Palacios, a partir del 14 de Mayo hasta un día antes de la fecha para presentación de oferta de las 8 y 30 de la mañana hasta las 12 Meridiano, las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la ley 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y su Reglamento

El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, tendrá un valor de C\$500.00 (Quinientos Córdobas Netos) no reembolsables y pagaderos en efectivo en la caja del Ministerio de Salud y retirar el documento en la Oficina de la División de Adquisiciones, previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de Pliego de Bases y Condiciones

La discusión del Pliego de Bases y Condiciones se efectuará el día 21 de Mayo del 2012 en el Auditorio de la Dirección de Adquisiciones del Ministerio de Salud a las 10: a.m.

Los oferentes deberán incluir una garantía de Mantenimiento de oferta equivalente al 3% del monto total de lo ofertado con una vigencia de 60 días a partir de la fecha de apertura de ofertas

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en las Oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, hasta las 10 a.m. del 13 de Junio del 2012, en el acto de apertura de ofertas, el oferente deberá presentar a la entidad contratante el Certificado vigente de su inscripción en el Registro Central de Proveedores, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado (DGCE) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)

Las ofertas serán abiertas a las 10:05 a.m. del día 13 de Junio, en presencia del Comité de Evaluación y de los representantes de los Licitantes de deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud

(f) Ramón Enrique Cortes Mayorga, Director General de División de Adquisiciones. Ministerio de Salud.

Managua, 09 de Mayo del 2012.

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Reg. 7060 M- 51606 Valor C\$ 570

ACUERDO MINISTERIAL No. 024-DGRER-007-2012

CONSIDERANDO

I.

Que con fundamento en el artículo **105 de la Constitución Política**, es obligación del Estado promover, facilitar y regular la prestación de los servicios públicos básicos de energía, comunicación, agua, transporte, infraestructura vial, puertos y aeropuertos a la población, y es derecho inalienable de la misma el acceso a ellos.

II.

Que en base a lo establecido en el artículo 44 de la Constitución Política, se garantiza el derecho de propiedad privada de los bienes muebles e inmuebles, y de los instrumentos y medios de producción; en virtud de la función social de la propiedad, este derecho está sujeto, por causa de utilidad pública o de interés social, a las limitaciones y obligaciones que en cuanto a su ejercicio le impongan las leyes. Los bienes inmuebles mencionados en el párrafo primero pueden ser objeto de expropiación de acuerdo a la ley, previo pago en efectivo de justa indemnización.

III.

Que es interés del Estado promover el desarrollo de proyectos de Generación con fuentes renovables, para el cambio de la Matriz de Generación Eléctrica, para disminuir la dependencia que tiene la Generación de Energía Eléctrica de los derivados del Petróleo, de forma que la reducción de los costos generación y la liberación de recursos por la no adquisición de combustible derivado del petróleo, se pueden destinar a contribuir con el desarrollo del Plan Nacional de Desarrollo Humano que impulsa nuestro Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional.

IV.

Que de conformidad a lo estipulado en el Artículo 3 de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, las actividades de la Industria Eléctrica, por ser elemento indispensable para el progreso de la Nación, son de interés nacional por estar destinadas a satisfacer necesidades primordiales en forma permanente; los bienes y derechos tanto privados como estatales, podrán ser afectados ya sea a través del establecimiento de servidumbre o ser declarados de utilidad pública por la autoridad respectiva de conformidad con las leyes correspondientes. Asimismo, el artículo 95 de la precitada Ley 272 dice: Artículo 95.- Para el desarrollo de las actividades de la industria eléctrica y a solicitud del concesionario o titular de licencia, el MEM podrá imponer servidumbres sobre bienes de propiedad privada o pública, tomando en cuenta los derechos de los propietarios de los predios sirvientes.

V.

Que el artículo 2 de la Ley No. 229, Ley de Expropiación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 58 del 9 de marzo de 1976, refiere que son utilidad pública para la expropiación, las obras, servicios o programas que tiendan a proporcionar a la Nación en general o a una parte cualquiera de la misma, derechos, usos, mejoras o disfrutes de beneficio común o que sean necesarios para el logro de los fines del Estado o sus instituciones, aun cuando deban ser ejecutados por particulares y que el artículo 4 de la precitada Ley No. 229, establece que podrán ser beneficiarios de la expropiación por causa de utilidad pública, el Estado, Municipios, Distrito Nacional, Entes Autónomos y las personas naturales o jurídicas debidamente autorizados por la ley o por concesión basada en ella.

VI.

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 16-DGERR-10-2010 el MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS, otorgó Licencia de Generación por un periodo de 30 años, a la EMPRESA BLUE POWER & ENERGY, S.A., (BPE), constituida conforme las leyes de Nicaragua, inscrita bajo el No. 32023-B5, Páginas 501/517, Tomo 1,008- B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 31142 Páginas 19/20, Tomo 171 del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua, para construir y operar la central de generación eléctrica con energía eólica con una capacidad nominal de 39.6 MW, del proyecto Parque Eólico La Fe-San Martin, según consta en Escritura Pública número doscientos veintitrés (223), de Protocolización de Contrato de Licencia de

Generación otorgada ante la Notario del Estado Ingrid Ivette López García, a las diez de la mañana del veintiuno de abril del año dos mil diez; Adenda Numero Uno suscrita el día once de febrero del año dos mil once, Protocolizada en Escritura Pública Número Ciento Uno (101) ante los oficios de la Notario del Estado Ingrid Ivette López García, a las nueve de la mañana del catorce de febrero del año dos mil once; Adenda Número Dos suscrita el 27 de mayo del 2011, Protocolizada en Escritura Número Quinientos Diez (510) ante los oficios del Notario del Estado Oswaldo Mena Calero, a las diez y treinta minutos de la mañana del día uno de junio del año dos mil once y Adenda Número Tres, suscrita el 29 de agosto de 2011.

VII

Que de acuerdo a lo estipulado en la Cláusula Octava: (Servidumbre) del Contrato de Licencia de Generación en Escritura Pública Número doscientos veintitrés (223), de Protocolización de Contrato de Licencia de Generación otorgada a las diez de la mañana del veintiuno de abril del año dos mil diez, se establece el derecho de La Licenciataria a que se impongan a su favor las servidumbres necesarias para la ejecución de las actividades objeto de la Licencia de Generación.

VIII.

Que la EMPRESA BLUE POWER & ENERGY, S.A., (BPE), con fecha quince (15) de marzo de dos mil doce (2012), presentó en el Ministerio de Energía, carta-solicitud, la que en parte conducente dice: "...Ref: Solicitud de Declaración de Utilidad Publica para Constitución de Servidumbres para la Línea de Trasmisión del Proyecto Eólico La Fe-San Martín... 4) PETICIONES: "... con fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política de la República; artículo 3 de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 74 del 23 de abril de 1998, su Reglamento, sus reformas y las Normativas del sector eléctrico; artículo 29 (bis) de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de junio de 1998, y su Reforma la Ley No. 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del 29 de Enero de 2007, y los artículos 2, 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto No. 229 del 3 de marzo de 1976, Ley de Expropiación, publicada en la Gaceta Diario Oficial No. 58 del 9 de marzo de 1976, y en conformidad con las Cláusulas Octava y Décima Cuarta del Contrato de Licencia de Generación, pido a su Autoridad lo siguiente: 1) Que su autoridad declare de Utilidad Pública para la construcción de la Línea de Trasmisión de 230 KV que conectará el Parque Eólico la Fe-San Martín con el Sistema Interconectado Nacional-SIN... 2) Que para efectos de constitución de servidumbre de electroducto el MEM declare la afectación parcial de los dueños indivisos registrales del inmueble la propiedad inscrita bajo el No. 5221, Folio 19, 33 y 36, Asiento 10 del Tomo 58 de la Columna de Inscripciones Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Rivas, en lo respecta a la ruta de la línea de trasmisión.. 3.- Que su Autoridad nombre como Unidad Ejecutora a mi Representada la Sociedad Blue Power & Energy, S.A. 4.- Que su autoridad mande a publicar por cuenta de la Unidad Ejecutora el Acuerdo Ministerial de Declaratoria de Utilidad Pública en La Gaceta diario Oficial y en un medio informativo de circulación nacional..." Asimismo, comunican que han realizado todas las gestiones necesarias para llegar a acuerdos bilaterales con los dueños de la propiedad antes mencionada y que no obstante, las mismas, no han prosperado en su totalidad.

IX.

Que la finca conocida como "El Castillo", originalmente estaba conformada por tres lotes, identificados con las cuentas registrales 5221, 5212, y 5213, propiedad de la señora Josefa (Chepita) Pastora de Centeno Miralda, quien en Escritura Pública Número 85 de "Compraventa y Fusión" otorgada ante los oficios notariales de Noel Jerez Balladares en la ciudad de Rivas a las 10 a.m. del 1 de agosto 1980, los vendió en partes iguales y en forma indivisa, a sus cuatro hijos: Juan Manuel Centeno Pastora, conocido también como Manuel Centeno Pastora; Fausto Orlando Centeno Pastora, conocido también como Orlando Centeno Pastora; Alfonso Alfredo Centeno Pastora y José Ernesto Centeno Pastora quienes conjuntamente con los sucesores de don Fausto Orlando Centeno Pastora, señores Orlando José Centeno Pineda, María José Centeno Pineda y Mercedes Pineda Lacayo, como dueños indivisos realizaron la fusión de las fincas 5221, 5212 y 5213, bajo una sola cuenta registral conforme Escritura Pública 224 otorgada ante los oficios notariales de Roberto Arellano Sandino en la ciudad de Managua a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del 5 de noviembre de 1994, inscrita bajo el Número 5221, Folios 19, 33 y 36, Asiento 10 del Tomo 58, de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Rivas, con una extensión original de ochocientos ocho manzanas comprendida dentro de los siguientes linderos especiales: Norte: Calle pública; Sur: Fincas Berlín, San Pablo y Omar Morales; Oriente: Finca La Galpa, Julio Guerra, caserío Obrajuelo y Costas del Lago Cocibolca y Poniente: Fincas El Vergel y San Luis; propiedad sobre la cual está previsto el trazado de la línea de transmisión 230 KV que conectará el Parque eólico la Fe-San Martín con el Sistema Interconectado Nacional (SIN).

X.

Que el Ministerio de Energía de Minas, habiendo revisado y analizado toda la documentación técnica-legal de la solicitud presentada por la EMPRESA BLUE POWER & ENERGY, S.A., (BPE), respecto a la Declaratoria de Utilidad Pública para la construcción de la Línea de Trasmisión de 230 KV antes mencionada y para la constitución de servidumbre de Electroducto sobre dicha finca, incluyendo el derecho de paso para los estudios, construcción y mantenimiento de las líneas, remoción, traslado y cualquier otro requerimiento necesario para la correcta operación y mantenimiento de las líneas de transmisión de electricidad de 230 KV, consecuentemente, por medio de la Dirección General de Recursos Energéticos Renovables, con fecha 26 de Marzo de 2012 ha dictaminado positivamente, recomendando aprobar dicha solicitud, tomando en cuenta que dicha solicitud se encuentra legal, técnica y económicamente justificada; caso contrario, se afectaría el cumplimiento del Cronograma de Obras y consecuentemente la fecha de entrada en operación comercial del Proyecto Eólico La Fe-San Martín, por lo que este Ministerio debe resolver lo que en derecho corresponda.

POR TANTO:

En uso de las facultades conferidas al Ministerio de Energía y Minas, en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 3 de Junio de 1998 y su reforma la Ley No. 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290; publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del 29 de Enero del 2007 y con base al artículo 44 de la Constitución Política de la República; el arto 3 y 95 de la Ley No. 272, Ley de la Industria Eléctrica, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. No. 74 del 23 de abril

de 1998, los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Decreto No. 229, Ley de Expropiación, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 58 del 9 de Marzo de 1976 y el Contrato de Licencia de Generación y sus Adendas, el suscrito Ministro de Energía y Minas;

ACUERDA:

PRIMERO: Declárese de Utilidad Pública por ser de interés nacional, la construcción de la Línea de Transmisión de 230 KV que conectará el Parque Eólico La Fe-San Martín con el Sistema Interconectado Nacional (SIN), cuyo tramo de línea de transmisión de 2.8 kilómetros partirá desde un punto frente a la Hacienda San Martín en el que se construye la subestación de entrega, con rumbo suroeste hasta el cruce con el camino denominado “La Quesera” y paralelo a este sobre la vía pública hasta encontrar la carretera Panamericana a la altura del kilómetro 117.5 y hasta interceptar la línea de transmisión de 230 KV subestación Masaya-subestación A mayo, en el punto medio entre las torres 187 y 188, afectando en su trayectoria a la finca conocida como “El Castillo” ubicada en jurisdicción de San Jorge, Departamento de Rivas, a la altura del kilómetro 117 de la Carretera Panamericana Sur.

SEGUNDO: La presente Declaratoria de Utilidad Pública afecta la finca indivisa inscrita bajo el Número 5221, Folios 19, 33 y 36, Asiento 10 del Tomo 58, de la Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad del Departamento de Rivas; sobre la cual se constituye servidumbre de electroducto y conexos de la subestación “La Fe-San Martín”; finca que registralmente pertenece en partes iguales a: Ernesto José Centeno Pastora conocido como José Ernesto Centeno Pastora titular de cédula de identidad Ciudadana No. 361141230-0000Y; a la sucesión de don Fausto Orlando Centeno Pastora, conocido también como Orlando Centeno Pastora, Mercedes Pineda Lacayo de generales desconocidas, María José Centeno Pineda titular de cédula de identidad Ciudadana No. 561-270662-0006Y y Orlando José Centeno Pineda, titular de cédula de identidad Ciudadana No. 561-190660-0003P; a la Sucesión de don Alfredo Centeno Pastora; señor Alfredo Martín Centeno Argüello titular de cédula de identidad Ciudadana No. 001-051172-0009T y a la Sucesión de don Juan Manuel Centeno Pastora, conocido también como Manuel Centeno Pastora, señora Nena Centeno Pastora titular de cédula de identidad Ciudadana No. 888-240528-0000B. El área total de la propiedad afectada corresponde a la siguiente descripción: Área 59,810.08 mts², equivalentes a 84,835.51 Vrs², partiendo del punto 1 ubicado en las coordenadas UTM WSG84 zona 16N 630726.82 este y 1260868.47 norte, siguiendo los siguientes linderos: lado 1-2 distancia 66.19 mts. rumbo: S17°57'51"O, lado 2-3 distancia: 21.82 mts. rumbo: S18°44'2"O, lado 3-4 distancia: 56.22 mts. rumbo: S13°22'44"O, lado 4-5 distancia: 42.05 mts. rumbo: S7°53'8"O, lado 5-6 distancia: 27.95 mts. rumbo: S5°9'6"O, lado 6-7 distancia: 22.88 mts. rumbo: S1°29'17"O, lado 7-11 distancia: 75.96 mts. rumbo: S7°19'53"E, lado: 11-12 distancia: 61.22 mts. rumbo: S13°4'26"E, lado: 12-13 distancia: 39.15 mts. rumbo: S15°58'3"E, lado 13-14 distancia: 35.78 mts. rumbo: S23°30'59"E, lado: 14-15 distancia: 24.99 mts. rumbo: S34°5'26"E, lado 15-16 distancia: 36.54 mts. rumbo: S35°48'14"E, lado: 16-21 distancia: 29.72 mts. rumbo: S38°27'29"E, lado: 21-22 distancia: 39.26 mts. rumbo: N78°43'18"E, lado 22-23 distancia: 49.25 mts. rumbo: N80°12'59"E, lado: 23-24 distancia: 41.55 mts. rumbo: N78°46'26"E, lado: 24-25 distancia: 39.04 mts. rumbo: N80°30'23"E, lado: 25-26 distancia: 57.07 mts. rumbo: N80°25'44"E, lado: 26-27 distancia: 41.90 mts. rumbo: N80°59'38"E, lado: 27-28 distancia: 15.68 mts. rumbo:

N84°2'6"E, lado: 28-29 distancia: 61.09 mts. rumbo: N84°12'46"E, lado: 29-30 distancia: 22.64 mts. rumbo: N82°24'49"E, lado: 30-33 distancia: 95.71 mts. rumbo: N84°43'29"E, lado: 33-34 distancia: 71.34 mts. rumbo: N84°51'13"E, lado: 34-35 distancia: 69.83 mts. rumbo: N83°58'1"E, lado: 35-36 distancia: 159.75 mts. rumbo: N84°4'57"E, lado: 36-37 distancia: 130.63 mts. rumbo: N81°36'5"E, lado: 37-38 distancia: 74.79 mts. rumbo: N81°0'0"E, lado: 38-39 distancia: 73.11 mts. rumbo: N79°5'17"E, lado: 39-40 distancia: 139.18 mts. rumbo: N80°28'34"E, lado: 40-41 distancia: 117.39 mts. rumbo: N75°23'27"E, lado: 41-42 distancia: 5.28 mts. rumbo: N66°35'13"E, lado: 42-43 distancia: 7.01 mts. rumbo: N88°41'33"E, lado: 43-44 distancia: 41.31 mts. rumbo: N87°14'22"E, lado: 44-45 distancia: 14.63 mts. rumbo: S83°55'9"E, lado: 45-46 distancia: 49.97 mts. rumbo: N79°34'42"E, lado 46-47 distancia: 85.12 mts. rumbo: N80°36'7"E, lado: 47-48 distancia: 19.24 mts. rumbo: N80°2'0"E, lado: 48-53 distancia: 97.16 mts. rumbo: N80°38'29"E, lado: 53-54 distancia: 81.34 mts. rumbo: N79°45'13"E, lado: 54-56 distancia: 42.77 mts. rumbo: N79°42'43"E, lado: 56-57 distancia: 149.21 mts. rumbo: N79°59'5"E, lado: 57-58 distancia: 36.56 mts. rumbo: N81°34'15"E, lado: 58-59 distancia: 77.47 mts. rumbo: N80°15'55"E, lado: 59-60 distancia: 47.45 mts. rumbo: N78°19'40"E, lado 60-61 distancia: 35.17 mts. rumbo: N78°52'8"E, lado: 61-62 distancia: 7.00 mts. rumbo: N25°47'50"E, lado: 62-63 distancia: 15.97 mts. rumbo: N39°30'43"O, lado: 63-55 distancia: 384.10 mts. rumbo: S80°44'38"O, lado: 55-49 distancia: 172.70 mts. rumbo: S80°44'38"O, lado: 49-50 distancia: 26.18 mts. rumbo: S80°44'38"O, lado: 50-51 distancia: 531.70 mts. rumbo: S79°13'0"O, lado: 51-52 distancia: 203.40 mts. rumbo: S81°33'3"O, lado: 52-31 distancia: 398.63 mts. rumbo: S84°32'59"O, lado: 31-32 distancia: 83.34 mts. rumbo: S84°32'59"O, lado: 32-18 distancia: 241.15 mts. rumbo: S80°2'17"O, lado: 18-19 distancia: 30.47 mts. rumbo: S80°2'17"O, lado: 19-20 distancia: 137.55 mts. rumbo: N28°19'52"O, lado: 20-8 distancia: 149.69 mts. rumbo: N9°6'7"O, lado: 8-9 distancia: 7.75 mts. rumbo: N9°6'7"O, lado: 9-10 distancia: 212.12 mts. rumbo: N14°14'30"E y lado: 10-1 distancia: 23.56 mts. rumbo: N81°29'0"O.

TERCERO: Para todos los efectos legales de la presente Declaratoria de Utilidad Pública, se nombra Unidad Ejecutora a la EMPRESA BLUE POWER & ENERGY, S.A., (BPE) con facultades para gestionar las expropiaciones necesarias de conformidad con la Ley de la materia.

CUARTO: La Unidad Ejecutora, EMPRESA BLUE POWER & ENERGY, S.A., (BPE), deberá buscar un avenimiento directo con los propietarios de la finca indivisa No. 5221 sobre el monto y forma de pago de la indemnización afectada por medio de la presente Declaratoria de Utilidad Pública dentro de un plazo máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Acuerdo Ministerial en cualquier medio de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial.

QUINTO: En caso de avenimiento, la EMPRESA BLUE POWER & ENERGY, S.A., (BPE), se deberá formalizar por medio de Instrumento Público que deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en su defecto la correspondiente certificación de la resolución judicial declarando con lugar la expropiación del derecho de servidumbre de línea de transmisión del Proyecto Eólico La Fe-San Martín, servirá de suficiente título de Propiedad.

SEXTO: Las personas que se consideren con derechos sobre dichos bienes tendrán un plazo máximo de quince (15) días a partir de la publicación en cualquier medio de circulación nacional sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta, Diario Oficial, para comparecer ante la Unidad Ejecutora, EMPRESA BLUE POWER & ENERGY, S.A., (BPE), situada en la ciudad de Managua, de la Estatua Montoya 2 cuabras abajo y 20 vrs al lago, ante el Señor Joaquín Cuadra Lacayo, Representante Legal de la EMPRESA BLUE POWER & ENERGY, S.A., (BPE), con el objeto de llegar a un avenimiento sobre la forma y pago de la indemnización. Si dentro de ocho (8) días de haberse presentado no se llegase a ese avenimiento, se procederá al juicio de expropiación, de conformidad con el Capítulo III de la Ley de Expropiación.

SÉPTIMO: El presente Acuerdo Ministerial surtirá efectos a partir de su publicación en cualquier medio de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Notifíquese.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los doce días del mes de abril de dos mil doce. **(f) EMILIO RAPPACCIOLI B.,** Ministro.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE DEPORTES

Reg. 7194 - M. 7723 - Valor C\$ 190.00

RESOLUCION DE ADJUDICACION No. 030-2012

LICITACION SELECTIVA No. 007-2012

PROYECTO: "EQUIPAMIENTO COCINA COMEDOR PARA DEPORTISTAS"

El suscrito Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes, Arq. Marlon Torres Aragón, en nombre y representación del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND) como Director Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de Deportes (IND), en uso de las facultades que le confiere la Ley 522, "Ley General de Deporte, mayor de edad, soltero, Arquitecto del domicilio de Managua, cédula de identidad número 401-141157-0009B, actuando Educación Física y Recreación Física, publicada en La Gaceta número 68, del 8 de Abril del 2005 y conforme Acuerdo Presidencial Número 01-2012, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No. 23 publicado el 6 de Febrero del año 2012 y cumplimiento de las disposiciones contenida en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y Reglamento a la Ley 737, (Decreto 75-2010), publicado en la Gaceta el 15 de Diciembre del año 2010.

CONSIDERANDO

I

Que en el procedimiento de Licitación Selectiva No. 007-2012 para el Proyecto: "Equipamiento Cocina Comedor para Deportistas" se invitaron públicamente a diversas empresas elegibles que quisieran presentar oferta.

II

Que el día diecinueve de Marzo del año dos mil doce se realizó la Recepción y Apertura de las ofertas de la presente Licitación, a

la cual se presentaron los siguientes oferentes: INDECO, S. A, Centeno Comercial, S. A, IMI, S. A y Arguello Cesar Comercial, S. A.

III

Que de acuerdo al Arto. 47 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, se remitió copia de Dictamen de Recomendaciones de Adjudicación a las empresas oferentes, recomendado por el Comité de Evaluación.

IV

Que el Comité de Evaluación, conforme a Dictamen de Recomendación de Adjudicación, emitió las recomendaciones para la adjudicación de la Licitación Selectiva No. 007-2012 Proyecto "Equipamiento Cocina Comedor para Deportistas", informe que fue recibido por esta Autoridad con fecha veinticuatro de Abril del año dos mil doce; el que ha sido estudiado y analizado.

V

Que esta Autoridad está plenamente de acuerdo con dichas Recomendaciones, ya que considera la adjudicación de manera parcial, en base al Artículo 47 de la ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, a los siguientes oferentes: INDECO, S. A, Centeno Comercial, S. A, IMI, S. A y Arguello Cesar Comercial, S. A, por ajustarse a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones, siendo estas las mejores ofertas y más convenientes para los intereses de la Institución.

POR TANTO

Basándose en las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en el Arto.48 de la Ley 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público.

RESUELVE

PRIMERO: Adjudicar de acuerdo a las recomendaciones del Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación Selectiva No. 007-2012 Proyecto: "**Equipamiento Cocina Comedor para Deportistas**", a los oferente: INDECO, S. A por la cantidad de C\$ 75,242.94 (Setenta y cinco mil doscientos cuarenta y dos córdobas con 94/100 centavos), Centeno Comercial, S. A por la cantidad de C\$ 281,333.30 (Doscientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres córdobas con 30/100 centavos), IMI, S. A por la cantidad de C\$ 146,767.07 (Ciento cuarenta y seis mil setecientos sesenta y siete córdobas con 7/100 centavos) y Arguello Cesar Comercial, S. A por la cantidad de C\$ 46,690.00 (Cuarenta y seis mil seiscientos noventa córdobas netos).

SEGUNDO: Precédase a formalizar el Contrato correspondiente una vez presentada la Garantía de Cumplimiento respectiva.

TERCERO: Comuníquese la presente resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para el aviso de la Licitación.

Dado en la Ciudad de Managua, el día veintisiete de Abril del año dos mil doce. **(f) Arq. Marlon Torres Aragón,** DIRECTOR EJECUTIVO IND.

EMPRESA NICARAGÜENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS SANITARIOS

Reg. 7186 - M. 7669 - Valor C\$ 95.00

3485

AVISO DE LICITACIÓN**AVISO DE LICITACIÓN SELECTIVA.**

Por este medio ENACAL, informa que a partir del día 11 de Mayo del 2012, estará a disposición en el portal electrónico www.nicaraguacompra.gob.ni el PBC de la Licitación Selectiva No. 035-2012, para la “Adquisición de Varillas de Sonda”. el cual estará redactado en idioma español y podrá bajarse directamente del SISCAE.

Las ofertas deberán entregarse en idioma español a más tardar a las **10:00 A.m. del día 23 de Mayo del 2011**, en la Dirección de Adquisiciones e Importaciones, ubicada en el Plantel Asososca, contiguo al Hospital de Rehabilitación Psicosocial “José Dolores Fletes”.

El acto de apertura se efectuará a **las 10:10 A.m. del día 23 de Mayo del 2012**, en la sala de Conferencias de la Dirección de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL. Consultas al teléfono 22538000 Ext. 2016-2060.

Managua, 09 de Mayo del año dos mil doce. **(f) Lic. Natalia Avilés Herrera**, Directora de Adquisiciones e Importaciones de ENACAL.

**EMPRESA NACIONAL
DE TRANSMISION ELECTRICA**

Reg. 7191 - M. 58020 - Valor C\$ 95.00

AVISO

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (**ENATREL**), de conformidad con el Arto. 127 del Reglamento General de la Ley N° 737 Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público, comunica a los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores que la Invitación para participar en la **LICITACION SELECTIVA N° CNDC-01-2012-ENATREL “ADQUISICION DE UN SISTEMA DE VIDEO-CONFERENCIAS”**, se encuentra disponible en el Portal Único de Contratación www.nicaraguacompra.gob.ni.

(F) ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

CONSEJO SUPREMO ELECTORAL

Reg. 7247 – M. 58743 – Valor C\$ 575.00

Certificación

El suscrito Secretario de Actuaciones del Consejo Supremo Electoral, certifica la resolución dictada por el Consejo Supremo Electoral, el día once de Mayo del presente año, que integra y literalmente dice:

“Consejo Supremo Electoral. Managua, once de Mayo del año dos mil doce. Las seis y treinta minutos de la tarde.

**Resolución relativa a la aprobación del Calendario Electoral
Resolución 005-11/05/2012-E.M.2012**

Considerando**I**

Que los partidos políticos que gozan de Personalidad Jurídica ante el Consejo Supremo Electoral, Partido Frente Sandinista de Liberación

Nacional (FSLN); Partido Liberal Constitucionalista (PLC); Partido Camino Cristiano Nicaragüense (CCN); Partido Resistencia Nicaragüense (PRN); Partido Conservador (PC); Partido Liberal Independiente (PLI); Partido Liberal Nacionalista (PLN); Partido Movimiento de Unidad Cristiana (MUC); Partido Acción Ciudadana (PAC); Partido Neo-Liberal (PALI); Partido Unionista Centroamericano (PUCA); Partido Unión Demócrata Cristiana (UDC); Partido Alianza Liberal Nicaragüense (ALN); Partido Alternativa por el Cambio (AC); Partido Alianza por la República (APRE); Partido Yapti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka (YATAMA); Partido Movimiento de Unidad Costeña (PAMUC); Partido Indígena Multiétnico (PIM), habiendo sido notificados del acuerdo **002-26/04/2012-E.M.2012**, presentaron el documento de Manifestación de Voluntad de participar en las Elecciones de Alcaldes y Vicealcaldes Municipales y Miembros de los Concejos Municipales, convocadas para el próximo cuatro de Noviembre del año dos mil doce.

II

Que el Consejo Supremo Electoral a través de Secretaría de Actuaciones, en fecha cuatro de mayo del corriente año, notifico el acuerdo **004-03/05/2012-E.M.2012**, a los partidos políticos referidos en el considerando anterior, a fin de que procedieran a manifestar sus observaciones al proyecto de calendario electoral para las Elecciones Municipales a celebrarse el próximo cuatro de noviembre del año 2012, a más tardar a las seis de la tarde del día once de mayo del mismo año.

III

Que en diferentes horas y fechas en el período comprendido entre el siete y el once del mes y año en curso, hasta las seis de la tarde, presentaron observaciones al proyecto de Calendario Electoral, los Partidos Políticos; Partido Liberal Nacionalista (PLN), Partido Alternativa por el Cambio (AC), Partido Liberal Independiente (PLI), Partido Alianza Liberal Nicaragüense (ALN), Partido Movimiento de Unidad Cristiana (MUC), Partido Liberal Constitucionalista (PLC) y Partido Alianza por la República (APRE).

Cabe destacar que las organizaciones Políticas, Partido Movimiento de Unidad Cristiana (MUC), Partido Liberal Nacionalista (PLN) y Partido Alianza por la República (APRE) manifestaron estar de acuerdo en relación a las actividades fechas y tiempos del proyecto de calendario.

Que este Consejo, de conformidad al acuerdo **001-26/04/2012-E.M.2012**, se encuentra en sesión permanente y desde el momento que fueron presentadas todas y cada una de las observaciones las analizó y estudio de conformidad a la Ley y la Jurisprudencia Electoral, incorporando al Calendario Electoral las que considero pertinentes y necesarias para el buen desarrollo del proceso electoral.

Por tanto

El Consejo Supremo Electoral en cumplimiento al **Acuerdo: 004-03/05/2012-E.M.2012** y desconformidad a las disposiciones contenidas en los Artículos 4 y 13 de la Ley Electoral, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 10, numeral 4 de la Ley Electoral y las consideraciones hechas, **Resuelve: Primero:** Aprobar el Calendario Electoral de las Elecciones Municipales para elegir los cargos de Alcaldes y Vice-alcaldes Municipales; asimismo Elecciones para elegir los cargos de Miembros de los Concejos Municipales por Circunscripción Municipal en los 153 Municipios del País; a verificarse el día domingo cuatro de noviembre del año dos mil doce, así:

CALENDARIO ELECTORAL ELECCIONES MUNICIPALES 2012

No.	ACTIVIDAD	Fecha		Arto. No.
		Desde	Hasta	
	CONSULTAS, APROBACION Y PUBLICACIONES			
1	Regulación específica de la Ética Electoral: a) Consulta b) Aprobación y Publicación	8-Agosto-12	17-Agosto-12 20-Agosto-12	108 L.E.
2	Aprobación y publicación de Reglamentos de: a) Denuncias y quejas b) Franquicias Aduaneras c) Rendición de cuentas d) Otros Reglamentos		1-Sept-12 16-Sept-12 16-Sept-12 30-Sept-12	
	REGISTRO DE ALIANZAS Y PRESENTACION DE CANDIDATOS			
3	Presentación de Escrituras de Constitución de Alianzas de Partidos Políticos.	20-julio-12	24-julio-12	
4	Autorización y Registro de Constitución de Alianzas de Partidos Políticos	25-Julio-12	28-julio-12	10 L.E.
5	Presentación de Candidatos a Alcaldes y Vicealcaldes y Concejales a las Alcaldías Municipales de conformidad a la Ley 786 y Arto. 77 L.E.	6-Agosto-12	15-Agosto-12	77 L.E.
6	Registro Provisional de Candidatos a Alcaldes y Vicealcaldes y Concejales a las Alcaldías Municipales.		17-Agosto-12	79 L.E.
7	Período de subsanación, renunciaciones y sustitución de Candidatos a Alcaldes y Vicealcaldes y Concejales a las Alcaldías Municipales.	18-Agosto-12	24-agosto-12	83 y 84 L.E.
8	Inscripción, Publicación y Registro Definitivo candidatos a Alcaldes y Vicealcaldes y Concejales a las Alcaldías Municipales de conformidad a la Ley 786 y Arto. 77 L.E.		27-agosto-12	85 L.E.
9	Período de impugnaciones	28-Agosto-12	31-Agosto-12	85 L.E.
10	Resolución de impugnaciones y Publicación de candidatos a Alcaldes y Vice Alcaldes y Concejales a las Alcaldías Municipales en La Gaceta, Diario Oficial y diarios de circulación nacional.	3-Sep-12	6-Sep-12	85 L.E.
11	Confirmación del orden de ubicación de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos en las Boletas Electorales		07-Sep-12	85 L.E.
	FORMACION DE ESTRUCTURAS CED/CER/CEM y JRV			
12	Presentación de Ternas por parte de los Representantes Legales de los Partidos Políticos a miembros de los Consejos Electorales Departamentales y Regionales		15-mayo-12	16 Pfo. 6 L.E.
13	Nombramiento de los Miembros de los Consejos Electorales Departamentales/Regionales		1-Junio-12	16 L.E.
14	Toma de Posesión de los Miembros de los Consejos Electorales Departamentales/Regionales		3-Jun-12	
15	Presentación de Ternas por parte de los Representantes Legales de los Partidos Políticos a miembros de los Consejos Electorales Municipales	4-Junio-12	18-Jun-12	16 L.E.
16	Nombramiento de los Miembros de los Consejos Electorales Municipales		22-Jun-12	16 L.E.
17	Toma de Posesión de los Miembros de los Consejos Electorales Municipales		24-Jun-12	16 L.E.
18	Presentación de ternas de los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos para integrar los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos.	01-octubre-12	15-oct-12	16 Pfo. 4 y 7 L.E.
19	Presentación de listados de Fiscales de Juntas Receptoras de Votos, de acuerdo a la Normativa de Fiscales y Representantes Legales.		03-oct-12 (Único día)	28 L.E.
20	Entrega de Credenciales a los Fiscales de Juntas Receptoras de Votos.		25-oct-12	28 L.E.

21	Nombramientos de los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos.	17-Octubre 2012	26-oct-12	16 L.E.
22	Toma de Posesión de los Miembros de las Juntas Receptoras de Votos		28-oct-12	16 L.E.
	CAMPAÑA ELECTORAL			
23	Inicio de campaña electoral	20-sep-12		86 Pfo. 1 L.E.
24	Último día de campaña electoral		31-oct-12	97 L.E.
25	Período Institucional en que los medios de comunicación estarán a la orden del Consejo Supremo Electoral para difundir el derecho al ejercicio del sufragio.	01-nov-12	03-nov-12	97 L.E.
	PADRON Y CARTOGRAFIA ELECTORAL			
26	a) Verificación ciudadana y cambio de domicilio. Obligación ciudadana por disposición legal b) Verificación Ciudadana en todos los Centros de Votación del País. Actividad Institucional	Permanente 28-jul-12	08-ago-12 29-Jul-12	42 y 45 L.E.
27	Último día para solicitar cédula de identidad (90 días antes de las elecciones)		06-ago-12	33 Pfo. 2 L.E.
28	Último día para la fabricación (reposición) de Cédula de Identidad y Documento Supletorio.		05-sep-12	33 L.E.
29	Último día para admitir cambio de domicilio (90 días antes de las elecciones)		06-ago-12	33 L.E.
30	Notificación a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos de la demarcación, ubicación de las JRV, entrega de Padrón Electoral preliminar a los Partidos Políticos y Publicación en los Centros de Votación donde funcionarán las JRV.		06-ago-12	33 y 37 L.E.
31	Objeciones de ciudadanos, Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos al Padrón Electoral Preliminar, demarcación y ubicación de las JRV.	06-Agosto-	05-sep-12	38 L.E.
32	Fecha límite para realizar inclusiones nuevas al Padrón Electoral		05-sep-12	37 L.E.
33	Informar de las nuevas inclusiones al Padrón Electoral a los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos		07-sep-12	37 L.E.
34	Cierre Padrón Electoral Provisional		28-sep-12	37 L.E.
35	Objeciones de los ciudadanos, Partidos Políticos y Alianzas de Partidos Políticos a las nuevas inclusiones al Padrón Electoral.	07-Sept-12	01-oct-12	38 y 39 L.E.
36	Resolución sobre las Objeciones al Padrón Electoral, demarcación y ubicación de las JRV.		04-oct-12	38 L.E.
37	Publicar en los locales donde funcionarán las JRV el Padrón Electoral Definitivo y su entrega a los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos.		05-oct-12	40 L.E.
	SUFRAGIO Y ELECCIONES DE AUTORIDADES			
38	Sufragio y Transmisión de Resultados de Escrutinio al Centro de Cómputos Nacional.		04-nov-12	109L.E.
39	Recepción de Actas Sumatorias Departamentales y Resolución de Recursos.	05-nov-12	12-Nov-2012	
40	Publicación Provisional de los Resultados		13-nov-12	
41	Presentación de Recursos de Revisión por los Partidos Políticos y Alianzas de Partidos.	13-nov-12	15-nov-12	166 L.E.
42	Tramitación y resolución del recurso de revisión por el Consejo Supremo Electoral.	16-nov-12	20-nov-12	167 L.E.
43	Proclamación de Electos		21-nov-12	171 L.E.
44	Publicación de los Electos en La Gaceta, Diario Oficial y diarios de circulación nacional.		22-nov-12	172 L.E.
45	Entrega de credenciales y Toma de Posesión a los Alcaldes, Vicealcaldes y Concejales electos a las Alcaldías Municipales.		10-Enero-13	
46	Período de Entrega de reembolsos de los gastos de la Campaña Electoral en que hayan incurrido los Partidos Políticos o Alianzas de Partidos Políticos que participaron en las elecciones.	09-ene-13	31-ene-13	

Segundo: Prevenir a los Partidos Políticos que a partir de la notificación del presente Calendario Electoral quedan igualmente notificados del inicio y término de todas las actividades que este contiene y que los plazos corren en horas hábiles hasta la seis de la tarde. **Tercero:** Poner la presente resolución en conocimiento de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, asimismo al Consejo Superior de la Contraloría General de la República y Fiscalía Específica Electoral de la República.

Cuarto: El presente Calendario Electoral entrará en vigencia a partir del día de su fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Notifíquese. (f) Roberto Rivas Reyes, Magistrado Presidente; Emmett Lang Salmerón, Magistrado Vicepresidente; (f) Marisol Castillo Bellido, Magistrada; (f) José Luis Villavicencio Ordóñez, Magistrado; (f) José Bosco Marengo Cardenal, Magistrado; (f) Luis Benavides Romero, Magistrado; (f) Julio Cesar Ozuna Ruíz, Magistrado; (f) Emiliano Enríquez Lacayo, Magistrado.- Ante mí: (f) Luis Alfonso Luna Raudez, Secretario de Actuaciones.”

Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. Managua once de Mayo del año dos mil doce. (f) **Luis Alfonso Luna Raudez**, Secretario de Actuaciones.

ALCALDIAS

Reg. 7173 - M. 57753 - Valor C\$ 95.00

Alcaldía Municipal de Condega

CARTA INVITACION PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE CAUCE”

PROCESO DE LICITACION COMPRA POR COTIZACION

Condega, 14 de Mayo de 2012

La Alcaldía de Condega, ha recibido fondos propios Provenientes de Transferencias Fiscales para sufragar el costo del Proyecto: “CONSTRUCCION DE CAUCE”

El propósito de esta carta es invitar a ustedes a presentar oferta para la Ejecución de las obras civiles descritas en el (Anexo A): Alcance de las Obras a Realizar. Su oferta será evaluada conforme se indica en el documento adjunto Bases para la Licitación (Anexo B), Especificaciones Técnicas (Anexo C) y finalmente, la Alcaldía firmara un contrato (Anexo D) con el contratista que resulte seleccionado.

Con el fin de que pueda usted presentar su Oferta, le anexaremos lo siguiente:

- a) Alcance de las Obras a Realizar (Anexo A).
- b) Bases para la Licitación (Anexo B)
- c) Especificaciones Técnicas (Anexo C)
- d) Planos
- e) Borrador de Contrato para su revisión (Anexo D).

Las ofertas deberán ceñirse al formato y orden de presentación incluido en el documento Bases para la Licitación. Para evaluar las ofertas, se tomarán en cuenta el precio de la Oferta, el tiempo de ejecución, así como las capacidades técnicas y financieras del Contratista.

Los documentos de licitación estarán a la venta el día Martes 22

de Mayo del 2012, el pago no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional en efectivo en caja de la Alcaldía Municipal de Condega y el valor de venta de estos es de **C\$ 300.00(TRESCIENTOS CORDOBAS NETOS)** .

Los documentos Bases de la Licitación serán entregados el día Martes **29 de Mayo del 2012**, en oficina de Unidad de Adquisiciones. Los documentos de Licitación deberán ser retirados en persona o por medio de un representante Legal.

La visita de Sitio será obligatoria para la presentación de oferta y se realizara el día viernes 01 de Junio 2012 saliendo de la Alcaldía Municipal a las 09:00 AM.

Las consultas y aclaraciones se realizaran el día Viernes 01 Junio del corriente hacerlas llegar por escrito a la oficina de la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía Municipal.

Deberá presentar fianza por mantenimiento de Oferta equivalente al 1% del monto de la Oferta.

La formalización del Contrato será mediante escritura pública y los honorarios legales que fije el notario serán a costa del Contratista-.

La Recepción y Apertura de ofertas será a más tardar el día **lunes 11 de Junio** de 2012 a las **10:00 AM**; en la Oficina de la UTM / Alcaldía Municipal de Condega. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Condega, Teléfono 715/2297; Fax 715/2334.

(f) **Lic. Mercedes Toruño Reyes**, Unidad de Adquisiciones.

Reg. 7177 - M. 7696 - Valor C\$ 190.00

Alcaldía Municipal de Achuapa

CONVOCATORIA PARA LICITACION/ COMPRA POR COTIZACION

REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS

1) El comité de licitación a cargo de tramitar el procedimiento compra por cotización según Resolución No.05 2012 del Alcalde del Municipio de Achuapa invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en el registro de proveedores Municipales y/ o en el Registro de Proveedores emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar oferta para la Adquisición de Materiales de Construcción contemplado en el Proyecto **REPARACION Y MANTENIMIENTO DE ESCUELAS**.

2)Esta adquisición es financiada con fondos provenientes de las transferencias Municipales

3)Los objetos corresponden a la adquisición de materiales de construcción, los que se detallan en el Pliego de Bases y condiciones.

4)Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del pliego de Bases y condiciones de la presente licitación en las oficinas de la unidad de Adquisiciones ubicadas en la Alcaldía de Achuapa los días Jueves 17 y viernes 18 de mayo del año 2012 a partir de las 8:00 A.M a las 4:00 P.M

5) Para obtener el pliego de Bases y condiciones de la presente licitación los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de C\$ 500.00 (Quinientos Córdobas) en la caja de la municipalidad ubicado en el Municipio de Achupapa y retirar los documentos en las oficina de la unidad de Adquisiciones previa presentación del recibo oficial de caja a nombre del oferente interesado, en concepto de pago de pliegos de Bases y condiciones de la presente licitación.

6) Las disposiciones contenidas en el pliego de Bases y condiciones de la licitación tienen su base legal en la Ley No. 622 Ley de contrataciones Municipales.

7) Para cualquier consulta dirigirse a Ing. Kenia del Carmen Uriarte Bravo. Responsable de la unidad de Adquisiciones Celular: 86307950 email kenia_uriarte@yahoo.com

Ing. Kenia Uriarte Bravo, Responsable de Adquisiciones.
Ing. Emérita del Pilar Zamora, Resp. Proyectos y Panificación.
Lic. Elmer Gontol Carpio, Asesor Legal. **Lic. Maritza de Fátima Reyes Díaz**, Responsable Financiera. **Ing. Nubia López Rodríguez**, Técnico de Proyectos.

2-1

Reg. 7193 - M. 58126 - Valor C\$ 95.00

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA

PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL PROCESO LICITATORIO

La alcaldía municipal de **Terrabona**, ubicada en el Departamento de **Matagalpa** por este medio notifica el resultado del proceso de licitación del proyecto detallado a continuación:

Código	Descripción	Modalidad de Licitación	Fuente de Financiamiento	No. de Publicación	Oferente Adjudicado	Monto Adjudicado C\$
C. x C. 37-2012	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA (AP) POR GRAVEDAD (MAG) EL JICARITO	Por Cotización Mayor	M.H.C.P	02-2012	ING. YULBER MANUEL ACUÑA ORDOÑEZ	398,884.50

Cualquier oferente que desee obtener mayor información sobre lo aquí publicado, podrá solicitarla a la municipalidad, en la Oficina de **Adquisición**, ubicada frente al Costado Sur del Parque Municipal. Tel. 2778-2491, email. joserodriguez_75@yahoo.es.

Dado en el municipio de Terrabona a los diez días del mes de mayo del año 2012

(F) ING. JOSÉ DANILO RODRÍGUEZ HERRERA, RESP. ADQUISICIÓN- TERRABONA.

Reg. 7192 - M. 57989 - Valor C\$ 380.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE EL REALEJO

ANUNCIO DE LICITACIÓN COMPRA POR COTIZACION

Publicación

La Alcaldía Municipal de El Realejo como gobierno local ha sido un organismo que gestiona recursos ante fuentes de financiamientos con el fin de mejorar el nivel y la calidad de vida de sus habitantes, así mismo mediante las transferencias obtenidas del gobierno central impulsa proyectos de carácter social y productivo

atendiendo la demanda de la población y priorizando las más importante.

La Alcaldía Municipal de El Realejo ha recibido fondos provenientes de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se propone utilizar los fondos para ejecutar un proyecto de Reparación y Mejoramiento de los centros de salud, lo cual se hará bajo el contrato de La Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, Por tanto la Adquisición de bienes y servicios relacionados con dicho financiamiento deberá sujetarse a las disposiciones de la ley 622, ley de contrataciones Municipales y su Reglamento.

La Alcaldía Municipal de El Realejo en su carácter de contratante con fondos financiados a través del Gobierno de reconciliación y unidad nacional, invita a todas las personas naturales, jurídicas y consorcios interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Reparación y Mejoramiento de los centros de salud.	El Realejo	C\$ 500.00	Licitación Compra por cotización

La contratación de las obras a esta licitación tiene como objeto primordial Contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores de las Comunidades a través de una Reparación y Mejoramiento de los centros de salud.

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en esta licitación Compra por cotización a los correos mostrados al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación posterior a la cancelación del mismo en la oficina de caja de la municipalidad la que está ubicada en la ciudad de El Realejo; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en córdobas, en efectivo. El documento estará a la venta el día **18 de Mayo de 2012**, y deberá ser retirado impreso y/o digital por el oferente o mediante un representante del mismo, el día **18 de Mayo** del año 2012 en horario de oficina.

La fecha de recepción de ofertas será el día **24 de Mayo de 2012 a las 10:00 AM** en el auditorio, de la Alcaldía Municipal de El Realejo Frente al Parque Central. No se permitirá la recepción de ofertas electrónicas.

La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo de la Sra. Deysi Núñez, Alcaldesa Municipal, una vez recibida la Recomendación de adjudicación por parte del comité de licitación.

Información: Oficina de Obras Públicas, Ing. Immer Escoto o Ing. Adolfo Meza Dir. Adquisición. Teléfono: 2340-5056. E-mail: remminic@yahoo.com o eltopado08@yahoo.com

Dado en la ciudad de El Realejo a los 17 días del mes de Mayo de 2012.

(f) Sra. Deysi Núñez, Alcaldesa Municipal El Realejo.

ANUNCIO DE LICITACIÓN COMPRA POR COTIZACION

Publicación

La Alcaldía Municipal de El Realejo como gobierno local ha sido un organismo que gestiona recursos ante fuentes de financiamientos con el fin de mejorar el nivel y la calidad de vida de sus habitantes,

3490

así mismo mediante las transferencias obtenidas del gobierno central impulsa proyectos de carácter social y productivo atendiendo la demanda de la población y priorizando las más importante.

La Alcaldía Municipal de El Realejo ha recibido fondos provenientes de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se propone utilizar los fondos para ejecutar un proyecto de Construcción de cancha Multi-uso en el Rpto 19 de julio, lo cual se hará bajo el contrato de La Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, Por tanto la Adquisición de bienes y servicios relacionados con dicho financiamiento deberá sujetarse a las disposiciones de la ley 622, ley de contrataciones Municipales y su Reglamento.

La Alcaldía Municipal de El Realejo en su carácter de contratante con fondos financiados a través del Gobierno de reconciliación y unidad nacional, invita a todas las personas naturales, jurídicas y consorcios interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Construcción de cancha Multi-uso en el Rpto 19 de julio	El Realejo	C\$ 500.00	Licitación Compra por cotización

La contratación de las obras a esta licitación tiene como objeto primordial Contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores del Rpto. 19 de Julio Federal a través de una Construcción de cancha Multi-uso en el Rpto 19 de julio.

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en esta licitación Compra por cotización a los correos mostrados al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación posterior a la cancelación del mismo en la oficina de caja de la municipalidad la que está ubicada en la ciudad de El Realejo; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en córdobas, en efectivo. El documento estará a la venta el día **24 de Mayo de 2012**, y deberá ser retirado impreso y/o digital por el oferente o mediante un representante del mismo, el día **24 de Mayo** del año 2012 en horario de oficina.

La fecha de recepción de ofertas será el día **28 de Mayo de 2012 a las 10:00 AM** en el auditorio, de la Alcaldía Municipal de El Realejo Frente al Parque Central. No se permitirá la recepción de ofertas electrónicas.

La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo de la Sra. Deysi Núñez, Alcaldesa Municipal, una vez recibida la Recomendación de adjudicación por parte del comité de licitación. **Información:** Oficina de Obras Públicas, Ing. Immer Escoto o Ing. Adolfo Meza Dir. Adquisición. Teléfono: 2340-5056. E-mail: remminic@yahoo.com o eltopado08@yahoo.com

Dado en la ciudad de El Realejo a los 23 días del mes de Mayo de 2012.

(f) Sra. Deysi Núñez, Alcaldesa Municipal El Realejo.

ANUNCIO DE LICITACIÓN
COMPRA POR COTIZACION

Publicación

La Alcaldía Municipal de El Realejo como gobierno local ha sido un organismo que gestiona recursos ante fuentes de financiamientos con el fin de mejorar el nivel y la calidad de vida de sus habitantes.

así mismo mediante las transferencias obtenidas del gobierno central impulsa proyectos de carácter social y productivo atendiendo la demanda de la población y priorizando las más importante.

La Alcaldía Municipal de El Realejo ha recibido fondos provenientes de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se propone utilizar los fondos para ejecutar un proyecto de Habilitación de cancha Multi-uso en la comunidad de Alemania Federal, lo cual se hará bajo el contrato de La Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, Por tanto la Adquisición de bienes y servicios relacionados con dicho financiamiento deberá sujetarse a las disposiciones de la ley 622, ley de contrataciones Municipales y su Reglamento.

La Alcaldía Municipal de El Realejo en su carácter de contratante con fondos financiados a través del Gobierno de reconciliación y unidad nacional, invita a todas las personas naturales, jurídicas y consorcios interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Habilitación de cancha Multi-uso en la comunidad de Alemania Federal	El Realejo	C\$ 500.00	Licitación Compra por cotización

La contratación de las obras a esta licitación tiene como objeto primordial Contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Comunidad Alemania Federal a través de una Habilitación de cancha Multi-uso en la comunidad de Alemania Federal

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en esta licitación Compra por cotización a los correos mostrados al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación posterior a la cancelación del mismo en la oficina de caja de la municipalidad la que está ubicada en la ciudad de El Realejo; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en córdobas, en efectivo. El documento estará a la venta el día **22 de Mayo de 2012**, y deberá ser retirado impreso y/o digital por el oferente o mediante un representante del mismo, el día **22 de Mayo** del año 2012 en horario de oficina.

La fecha de recepción de ofertas será el día **25 de Mayo de 2012 a las 10:00 AM** en el auditorio, de la Alcaldía Municipal de El Realejo Frente al Parque Central. No se permitirá la recepción de ofertas electrónicas.

La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo de la Sra. Deysi Núñez, Alcaldesa Municipal, una vez recibida la Recomendación de adjudicación por parte del comité de licitación. **Información:** Oficina de Obras Públicas, Ing. Immer Escoto o Ing. Adolfo Meza Dir. Adquisición. Teléfono: 2340-5056. E-mail: remminic@yahoo.com o eltopado08@yahoo.com

Dado en la ciudad de El Realejo a los 21 días del mes de Mayo de 2012.

(f) Sra. Deysi Núñez, Alcaldesa Municipal El Realejo.

ANUNCIO DE LICITACIÓN
COMPRA POR COTIZACION

Publicación

La Alcaldía Municipal de El Realejo como gobierno local ha sido un organismo que gestiona recursos ante fuentes de financiamientos

con el fin de mejorar el nivel y la calidad de vida de sus habitantes, así mismo mediante las transferencias obtenidas del gobierno central impulsa proyectos de carácter social y productivo atendiendo la demanda de la población y priorizando las más importante.

La Alcaldía Municipal de El Realejo ha recibido fondos provenientes de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se propone utilizar los fondos para ejecutar un proyecto de Rehabilitación de vivienda Caserío Nueva Esperanza, lo cual se hará bajo el contrato de La Alcaldía Municipal de El Realejo, Departamento de Chinandega República de Nicaragua, Por tanto la Adquisición de bienes y servicios relacionados con dicho financiamiento deberá sujetarse a las disposiciones de la ley 622, ley de contrataciones Municipales y su Reglamento.

La Alcaldía Municipal de El Realejo en su carácter de contratante con fondos financiados a través del Gobierno de reconciliación y unidad nacional, invita a todas las personas naturales, jurídicas y consorcios interesadas a presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto:

PROYECTO	MUNICIPIO	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Rehabilitación de vivienda Caserío Nueva Esperanza.	El Realejo	C\$ 500.00	Licitación Compra por cotización

La contratación de las obras a esta licitación tiene como objeto primordial Contribuir a mejorar la calidad de vida de los pobladores de la Comunidad Nueva Esperanza a través de una Rehabilitación de vivienda Caserío Nueva Esperanza

Los oferentes elegibles deberán manifestar su interés de participación en esta licitación Compra por cotización a los correos mostrados al final de este anuncio, y podrán adquirir el documento de licitación posterior a la cancelación del mismo en la oficina de caja de la municipalidad la que está ubicada en la ciudad de El Realejo; con esta acción quedarán oficialmente registrados en la lista de participación. El pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en córdobas, en efectivo. El documento estará a la venta el día **28 de Mayo de 2012**, y deberá ser retirado impreso y/o digital por el oferente o mediante un representante del mismo, el día **28 de Mayo** del año 2012 en horario de oficina.

La fecha de recepción de ofertas será el día **31 de Mayo de 2012 a las 10:00 AM** en el auditorio, de la Alcaldía Municipal de El Realejo Frente al Parque Central. No se permitirá la recepción de ofertas electrónicas.

La aprobación y adjudicación del proyecto estará a cargo de la Sra. Deysi Núñez, Alcaldesa Municipal, una vez recibida la Recomendación de adjudicación por parte del comité de licitación.

Información: Oficina de Obras Públicas, Ing. Immer Escoto o Ing. Adolfo Meza Dir. Adquisición. Teléfono: 2340-5056. E-mail: remminic@yahoo.com o eltopado08@yahoo.com

Dado en la ciudad de El Realejo a los 25 días del mes de Mayo de 2012. **(f) Sra. Deysi Núñez**, Alcaldesa Municipal El Realejo.

Reg. 7190 - M. 58130 - Valor C\$ 190.00

**ALCALDIA MUNICIPAL DE MATAGALPA
DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**

AVISO DE LICITACIÓN NO 4

Publicación Compra por Cotización de mayor cuantía

La Alcaldía Municipal de Matagalpa, en su carácter de Contratante a través del departamento de Adquisiciones invita a contratistas inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado y/o el Registro de Proveedor Municipal a presentar oferta para la ejecución del siguiente Proyecto:

Descripción	Municipio	VALOR DEL PLIEGO	Fuente de Financiamiento	MODALIDAD DE CONTRATACION	Día y hora Límite de presentación de Oferta
465. PROY. EMBALDOZADO DE 2 CUADRAS BO. GERMAN POMARES	Matagalpa	C\$ 200.00	Fondos Propios	Compra por Cotización de Mayor Cuantía	JUEVES 31 DE MAYO DEL 2012 10:00 A.M. Unidad de adquisiciones
467. PROY. EMBALDOZADO DE 2C. FTE. AL COLEGIO ARTURITO MENDOZA BO. LAS VEGAS	Matagalpa	C\$ 200.00	Fondos Propios	Compra por Cotización de Mayor Cuantía	JUEVES 31 DE MAYO DEL 2012 10:00 A.M. Unidad de adquisiciones

Los documentos de Licitación estarán a la venta en horas de oficina, desde el día **LUNES 14 de MAYO al VIERNES 18 de MAYO del 2012**, para lo cual deberá ser un deposito no reembolsable de C\$ 200.00 (Doscientos córdobas netos) por cada proyecto en la ventanilla de Recaudación previa orden de la unidad de adquisiciones, Los documentos se entregaran el día **MARTES 22 de MAYO del 2012** en la oficina de unidad de adquisiciones, las Ofertas deberán ser presentadas a más tardar el **día JUEVES 31 DE MAYO DEL 2012 a las 10:00 a.m en la unidad de Adquisiciones** ubicado en el segundo piso de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, Biblioteca del Banco Central 1 c. al Oeste, cualquier información o consultas adicional solicitarla a la Oficina de la Unidad de Adquisiciones de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, o al Teléfono 2772-2780, Ext: 127, 128 Email adquisicionesalmat@gmail.com Telefax:2772-0208.

Matagalpa, LUNES 14 DE MAYO DEL 2012.

LIC. ALEJANDRINA MEDRANO SALINAS, RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

2-1

Reg. 7188 - M. 57350 - Valor C\$ 95.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE TELICA

ANUNCIO DE LICITACIÓN

Fuente de Financiamiento:

Publicación No. 04/2012

La **Alcaldía Municipal de Telica**, en su carácter de Contratante con fondos financiados a través de **Transferencia municipal de inversión y aporte de los beneficiarios** invita a presentar ofertas selladas para la ejecución del siguiente proyecto:

PROYECTOS	FINANCIAMIENTO	PRECIO BASE	FIANZA	VALOR PLIEGO	MODALIDAD DE CONTRATACION
Mejoramiento de Viviendas en los distrito III, V Y VIII	Transferencia Municipal de Inversión y Aportes de los Beneficiarios	2,380.500.00	1%	250	Licitación Pública

Los oferentes elegibles interesados podrán adquirir el documento de licitación, previa cancelación del mismo en la caja de la municipalidad. El Pago de la suma no reembolsable deberá hacerse en moneda nacional, **en efectivo**. El documento estará a la venta los días hábiles comprendidos entre el **16 al 20 de Mayo de 2012**; con un horario de atención de 7:30am a 12:00 pm y deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió mediante un representante a partir del día **23 al 25 de Mayo de 2012**.

Las ofertas serán recibidas en la Alcaldía Municipal de Telica a

más tardar a las **8:00 horas del día 25 de Junio de 2012**. No serán permitidas las ofertas electrónicas. Las ofertas que se presenten con posterioridad a este plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente a continuación de su recepción, en presencia de los oferentes o sus representantes que deseen asistir, en la Alcaldía Municipal de Telica.

La visita al sitio del proyecto es de carácter obligatorio y se realizara el día **25 de Mayo del 2012, a las 8:00 am**, punto de reunión Alcaldía Municipal de Telica (Enitel 3 ½ cuadras al Este - Telica) luego de la visita se realizara la reunión de Homologación en la sala de sesiones de la Municipalidad, en caso de dudas habrá consulta de 26 al 02 de Junio y las entregas de ademum será el día 03 al 07 de Junio del corriente

Información o consultas: **Oficina Dirección de Obras Publicas**, Alcaldía Municipal de Telica. Teléfono 2318-2290, Fax 2318-2269, Email adquisicionestelica@yahoo.com

(F) CRA. NICOLASA VARGAS CAMPOS, PRESIDENTE DE COMITÉ DE LICITACION.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE TOLA

Reg. 7189 - M. 56716 - Valor C\$ 190.00

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN-
CONTRATACIÓN DE BIENES**

A los siete días del mes de mayo del año dos mil doce

CONSIDERANDO:

I

Que con fecha nueve de enero del año dos mil doce, el alcalde municipal de Tola, nombró al comité de licitación para la ejecución del proyecto **No.LR-001/2012**, referido a **“DOTACION DE TECHO A 27 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TOLA**, a ejecutarse en el municipio de Tola, departamento de Rivas y cuya modalidad de contratación Licitación por Registro, financiada a través de **FONDOS TRANSFERENCIAS**

II

Que a la una en punto de la tarde del día treinta de abril del año dos mil doce, reunidos en las instalaciones de la sala de sesiones de la alcaldía municipal, se realizó la recepción de las ofertas para optar a la ejecución del proyecto mencionado, obteniéndose una oferta, posteriormente a las 1:10 pm se procedió al acto de apertura de la misma.

III

Que una vez aperturada la oferta, el comité de licitación la analizó, evaluó y pos calificó, conforme a lo dispuesto en el documento de licitación, determinando que la oferta presentada por **INDENICSA**, era la seleccionada para la recomendación de adjudicación del contrato cuyo monto asciende a la cantidad de **(C\$ 1,116.924.64) Un millón ciento dieciséis mil novecientos veinticuatro córdobas con 64/100**

POR TANTO: En base a lo expuesto y en uso de las facultades que me confiere la Ley No. 622 “Ley de Contrataciones Municipales” publicada en La Gaceta Diario No. 119 del día 25 de Junio del año 2007, Artículo. 43 y 44.

RESUELVE:

Primero: Ratificar la recomendación de adjudicación realizada por el comité de licitación para la contratación de la ejecución del proyecto **No.LR-001/2012/ “DOTACION DE TECHO A 27 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TOLA**, en su acta de recomendación del día cuatro de mayo del año dos mil Doce.

Segundo: Adjudicar la ejecución del proyecto **No.LR-001/2012/ “DOTACION DE TECHO A 27 COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE TOLA**, a favor del oferente, **INDENICSA**, por ser quien presentó la oferta baja siendo viable y conveniente a los intereses de esta Alcaldía Municipal, cuyo monto asciende a la cantidad de **(C\$ 1,116.924.64) Un millón ciento dieciséis mil novecientos veinticuatro córdobas con 64/100**

Tercero: Solicitar al oferente adjudicado que en un plazo no mayor de seis (06) días contados a partir de la fecha de publicación y recepción de esta resolución presente la documentación requeridas para la formalización del contrato ante la representante legal de la Municipalidad.

(f) José Ángel Morales Mairena, Alcalde Municipal de Tola.

=====

UNIVERSIDADES

=====

Reg. 7185 - M. 7744 - Valor C\$ 95.00

**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN-MANAGUA**

AVISO DE LICITACIÓN

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA), de conformidad con la Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, invita a todas las Personas Jurídicas o Naturales debidamente inscritas en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobres cerrados y lacrados en los procesos licitatorios que se ejecutarán con Fondos del Presupuesto General de la República.

Licitación Selectiva No. 07-2012 “Reparaciones menores de flota vehicular de la UNAN – MANAGUA”

Los interesados podrán obtener mayor información en el portal nicaraguacompra.gob.ni y en la página web: www.unan.edu.ni

Managua, 09 de mayo del año 2012.

(f) Mayra Ruiz Barquero, Directora División de Adquisiciones UNAN-MANAGUA.

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 6391 – M. 45558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 181, Página 181, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo,

se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MIGDALIA ARUAZ MARADIAGA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintisiete día del mes Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6392 – M. 45558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 182, Página 182, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ZENEYDA MALUTH LOPEZ MATEY, natural de Palacagüina, Municipio de Palacagüina, Departamento de Madriz, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintisiete día del mes Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6393 – M. 45558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 183, Página 183, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LUCY CLAUDINA TELLEZ BAEZ, natural de San Lorenzo,

Municipio de San Lorenzo, Departamento de Boaco, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintisiete día del mes Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6394 – M. 45558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 184, Página 184, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARISOL DEL SOCORRO GALEANO MIRANDA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RAAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintisiete día del mes Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6395 – M. 45558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 185, Página 185, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KEILA ELIETH GONZALEZ LEIVA, natural de El Coral, Municipio de El Coral, Departamento de Chontales, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el

Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintisiete día del mes Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6396 – M. 45558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 194, Página 194, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KEILA ELIETH GONZALEZ LEIVA, natural de El Coral, Municipio de El Coral, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con mención en Ciencias Sociales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintisiete día del mes Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6397 – M. 45558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 171, Página 171, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

LEDA MARIA RIVAS GONZALEZ, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RAAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintisiete día del mes Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6398 – M. 45558 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 172, Página 172, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

KATHY JUDITH PEÑA, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, Departamento de RAAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Español**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los veintisiete día del mes Marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los veintisiete día del mes Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg. 6448 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 108, Página 108, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YESSENIA DEL CARMEN TINOCO MENDOZA, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6449 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 106, Página 106, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ISMAEL RAYO BLANDON, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Pedagogía**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6450 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 091, Página 091, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

REINA ISABEL HERNANDEZ HERRERA, natural de Siuna Municipio de Siuna, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Profesora de Educación Media con Mención en Ciencias Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6431 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 065, Página 065, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

DORA DEL CARMEN CALDERON ROMERO, natural de la Trinidad, Municipio de la Trinidad, Departamento de Estelí ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6452 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 066, Página 066, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARTHA SOZA LARIOS, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Biología**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6453 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de

las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 001, Página 001, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WILLIAM LEYNA FIGUEROA, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6454 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 200, Página 200, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

BISMARCK GUIDO HERRERA, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6455 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 193, Página 193, Tomo XII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

INOCENTE MAYRA DUARTE HERNANDEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN ha cumplido con todos los requisitos

académicos exigidos en la Carrera de **Zootecnia**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniera en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6456 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 071, Página 071, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

WENDY KARINA MENBREÑO CASTELLON, natural de Bonanza, Municipio de Bonanza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias de la Educación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación Con Mención en Historia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6457 – M. 44624 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 062, Página 062, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

YASMINA LIZETH GONZALEZ RIOS, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Primaria**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6458 – M. 44626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 059, Página 059, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARY CARMEN DUARTE MARTINEZ, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6459 – M. 44626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 060, Página 060, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

ESTELA DEL SOCORRO ARAICA ROJAS, natural de Managua, Municipio de Managua Departamento de Managua, Departamento de Managua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Pedagogía**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6460 – M. 44626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 056, Página 056, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARIBEL PEREZ SOZA, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias Sociales Con Mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6461 – M. 44626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 057, Página 057, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JOSE LEONEL HERNANDEZ OCHOA, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Sociales con Mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6462 – M. 44626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 058, Página 058, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

JUAN JOSE RUGAMA REYES, natural de San Dionisio, Municipio de San Dionisio, Departamento de Matagalpa ha

cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Ciencias Sociales**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias Sociales con Mención en Desarrollo Local**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6463 – M. 44626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 042, Página 042, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AURA TERESA BLANDON HERNANDEZ, natural de Bonanza Municipio de Bonanza, RAAN ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Recursos Naturales**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6464 – M. 44626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 113, Página 113, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

RODOLFO ENRIQUE HERRERA ESPINOZA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Enfermería**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6465 – M. 44626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 043, Página 043, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARK ALDEN TINKAM CRISANTO, natural de Laguna de Perlas, Municipio de Laguna de Perlas, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Administración de Empresas**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Recursos Naturales y Desarrollo Sostenible**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6466 – M. 44626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 009, Página 009, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

MARCIA ALLISON SUAREZ HUETE, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniería Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6467 – M. 44626 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 007, Página 007, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

CLAUDIO ANTONIO HERNANDEZ SOZA natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le

extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir. Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6468 – M. 44627 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 006, Página 006, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

AGUSTO CESAR MEJIA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

Reg.6469 – M. 44627 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense, certifica que bajo el No. 005, Página 005, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

SANTIAGO LEONEL MUNGUÍA McREA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RAAS ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos en la Carrera de **Agroforestal**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos Universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agroforestal**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, República de Nicaragua, a los cinco día del mes de marzo del año dos mil doce.- La Rectora de la Universidad. Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, Cyril Omeir.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, a los cinco día del Marzo del dos mil doce.- Msc. Marcia Watler Reyes, Directora-Registro URACCAN.

SECCION JUDICIAL

Reg. 6924 - M. 54881 - Valor C\$ 435.00

CERTIFICACION:

YO, ELBA XIOMARA NARVAEZ TORUÑO. Abogada y Juez Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua, certifica resolución dictada a las tres y treinta y cuatro minutos de la tarde del veintidós de febrero del año dos mil doce, dentro del juicio de Disolución y liquidación de sociedad anónima promovido por la SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES (SIB-OIF) en contra de ACRECER, que integra y literalmente dice Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua. Veintidós de febrero de dos mil doce. Las tres y treinta y cuatro minutos de la tarde. Visto el escrito que antecede y la certificación de acta de toma de posesión téngase personado en autos al Licenciado Víctor Manuel Urcuyo Vidaurre quien es mayor de edad, casado, de este domicilio que se identifica con cédula de identidad número: 561-140750-0002N En su calidad de superintendente de Bancos y otras instituciones financieras y désele la intervención de ley que en derecho corresponde. Vista la solicitud del Licenciado Víctor Manuel Urcuyo en el carácter con que actúa solicitando la liquidación forzosa de la sociedad ACRECER siendo que esta no logro iniciar operaciones dentro del término de seis meses a partir de la notificación de su autorización tal a como está señalado en la resolución SIB OIF-XVII-0009 2010. Por lo cual en base a los numerales 2 y 6 del arto 269 del código de comercio y arto 19 numeral 2 de la Ley numero 316 Ley de la superintendencia de Bancos, Instituciones financieras y sus reformas publicadas en la Gaceta Diario Oficial número 196 del 14 de Octubre de 1999. arto 15.94 y 95 de la ley 56 Ley General de Bancos. Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, publicada en la Gaceta Diario Oficial número 323 del treinta de Noviembre del año Dos mil cinco y siendo que sido adjuntada la documentación establecida en la ley e informe que señala el arto 95 de la Ley 561 Sin más trámite se resuelve: I) Por cumplido los trámites de ley Declárese en estado de liquidación forzosa de la Sociedad ACRECER. S.A entidad constituida con el objeto de Administrar Fondos de Titularización mediante escritura pública numero autorizada a las nueve de la mañana del diecisiete de Marzo del dos mil nueve por el Dr Ernesto Rizo Palláis e inscrita bajo el numero: 7884, Paginas 212 a 240 del tomo 74 libro II de sociedades y bajo el número ocho, Uno. seis, seis (8166) pagina 16 y 17 tomo 72 del libro de personas ambos del Registro Público y Mercantil de Jinotepe Por consiguiente, queda sin ningún efecto legal la autorización otorgada a ACRECER Sociedad Administradora de Fondos de Titularización, S.A (ACRECER. S.A.), para funcionar como entidad financiera no bancaria. Publíquese la presente resolución judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la citada Ley N° 561,-, II.- Publíquese la presente resolución judicial de conformidad con lo establecido en el arto 96 de la ley 561 Ley General de Bancos.- Notifíquese. (f) Ilegible Juez (f) Ilegible Srío. Es conforme con su original con el que fue cotejado. Managua, diez de abril de dos mil doce. (F) ELBA XIOMARA NARVAEZ TORUÑO, Juzgado Séptimo de Distrito Civil de la Circunscripción Managua.

3-2

FE DE ERRATA

La Gaceta, Diario Oficial

En La Gaceta No. 37-2011 con fecha Jueves 24 de Febrero de 2011, por error de Diagramación en la fecha de las páginas interiores se publicó 27/02/11, siendo lo correcto: 24/02/11

3500